

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN**

**EDUCACIÓN TRIBUTARIA DE LOS EMPRENDEDORES CON MENOS DE 3  
AÑOS DE COMENZAR SU NEGOCIO EN MONTEVIDEO, URUGUAY AÑO 2022**

Por

Cr. Lorenzi Bueno, Alejandro

Docente Tutor: Fernando Peláez Longinotti,

Carlos Grau

**Montevideo**

**URUGUAY**

**2023**

Página de Aprobación

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba el Trabajo Final:

“EDUCACIÓN TRIBUTARIA DE LOS EMPRENDEDORES CON MENOS DE 3 AÑOS DE  
COMENZAR SU NEGOCIO EN MONTEVIDEO, URUGUAY AÑO 2022”

Cr. Alejandro Lorenzi

Docente Tutor: Fernando Peláez Longinotti, Carlos Grau

Maestría en Tributación

Puntaje:

.....

**Tribunal**

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

FECHA.....

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad de la República, mi casa de estudios.

A mi esposa Lucía, a mi familia y amigos.

A mis tutores, Fernando Peláez y Carlos Grau por acompañarme en este proceso.

A mi madre, por ser como es.

A mi Dios, por su fidelidad, (Mateo 6:33).

## RESUMEN

El presente es un trabajo final de maestría. Es una investigación descriptiva, exploratoria, con un enfoque predominantemente cualitativo con un diseño principalmente de investigación-acción. Tiene por finalidad identificar la formación tributaria en una muestra constituida por emprendedores uruguayos con menos de 3 años de ingresado al mercado laboral y que forman parte de la cartera del cliente del investigador. Se parte de una investigación documental sobre la educación tributaria a nivel mundial. Se identifica la educación tributaria en los currículos educativos y mediante trabajo de campo y búsqueda en página web oficiales de la Administración Tributaria en Uruguay, se describe la educación informal a los que la población de estudio ha podido acceder. Posteriormente se describe el sistema tributario en general y el uruguayo en particular. Finalmente, mediante entrevistas se exploran percepciones, conceptos y actitudes que los emprendedores tienen respecto de los tributos que gravan su labor.

La investigación identifica que el sistema tributario uruguayo es actualizado y recoge recomendaciones de mejores prácticas, pero no establece lineamientos claros para el desarrollo de una educación tributaria. La educación formal es acotada a algunos planes y la informal depende de la proactividad del sujeto y no está facilitada. Se observó que los emprendedores desconocen la mayoría de sus derechos y obligaciones y comparten una actitud de desinterés e incluso rechazo.

Como respuesta a la necesidad percibida, se desarrolló “eContador”, una aplicación móvil disponible en “play store” que permite de manera intuitiva la planificación de un negocio desde una perspectiva tributaria uruguaya. Provee de información mínima necesaria para tomar decisiones informadas a la vez de reconocer oportunidades, derechos y obligaciones.

Palabras clave; *educación y enseñanza tributaria, sistemas tributarios, educación tributaria de emprendedores*

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	iv
<b>SIGLAS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b>	vi
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO 1 – EL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS</b>	5
1.1 LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LA SOCIEDAD	5
1.2 EDUCACIÓN TRIBUTARIA	6
1.2.1 La educación tributaria en el mundo	9
1.2.2 La educación tributaria informal dentro del sistema uruguayo	10
1.2.3. La educación tributaria formal	21
1.3 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 1	23
<b>CAPÍTULO 2 – LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS</b>	26
2.1 DERECHO TRIBUTARIO DENTRO DE LA NORMATIVA URUGUAYA	26
2.2 MODELOS DE SISTEMAS TRIBUTARIOS	27
2.2.1 El modelo más completo según la doctrina	28
2.2.2 Sistemas Tributarios a Nivel Mundial	32
2.2.3 Sistema Tributario uruguayo	34
2.3 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 2	38
<b>CAPÍTULO 3 – PERCEPCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA DE EMPRENDEDORES</b>	39
3.1 ENTREVISTAS CON EMPRENDEDORES	39
3.2 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 3	42
<b>CAPÍTULO 4 – PROPUESTA DE MEJORA DE APRENDIZAJE TRIBUTARIO, NUESTRA APLICACIÓN</b>	44
4.1 MÓDULO ESTRUCTURA A UTILIZAR EN UN POSIBLE EMPRENDIMIENTO	45
4.2 MÓDULO RÉGIMEN TRIBUTARIO	46
4.3 MÓDULO LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS – MÓDULO AÚN NO DESARROLLADO	46
4.4 MÓDULO ACTIVIDAD COMO DEPENDIENTE - MÓDULO AÚN NO DESARROLLADO	47
4.5 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 4	48
<b>CONCLUSIONES GENERALES Y DISCUSIÓN</b>	49
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	56
<b>ANEXOS</b>	60

## **SIGLAS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

<b>ANEP:</b>	Administración Nacional de Educación Pública.
<b>ANP:</b>	Administración Nacional de Puertos.
<b>A.T:</b>	Administración Tributaria.
<b>BEPS:</b>	<i>Base erosion and profit shifting.</i>
<b>BPS:</b>	Banco de Previsión Social.
<b>DT:</b>	Derecho tributario.
<b>CES:</b>	Consejo de Educación Secundaria.
<b>CIAT:</b>	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
<b>CTU:</b>	Código Tributario Uruguayo.
<b>DNA:</b>	Dirección Nacional de Aduanas.
<b>DGI:</b>	Dirección General Impositiva.
<b>E.T:</b>	Educación Tributaria.
<b>G20:</b>	Grupo de los Veinte.
<b>IASS:</b>	Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social.
<b>IMS:</b>	Índice Medio de Salarios.
<b>IPC:</b>	Índice de Precios del Consumo.
<b>IRAE:</b>	Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.
<b>IRPF:</b>	Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.
<b>IVA:</b>	Impuesto sobre el Valor Agregado.
<b>MODE CTAL.</b>	Modelo de Código Tributario para América Latina.
<b>MIDES:</b>	Ministerio de Desarrollo Social.
<b>OCDE:</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
<b>PIB:</b>	Producto Interno Bruto.
<b>UTU:</b>	Universidad del Trabajo de Uruguay.

**Sujeto Pasivo:** (Artículo 16 CTU) Es sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria la persona obligada al cumplimiento de la prestación pecuniaria correspondiente sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Contribuyente:** (Artículo 17 CTU) Es la persona respecto de la cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha calidad puede recaer: 1) En las personas físicas, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2) En las personas jurídicas y demás entes a los cuales el Derecho Tributario u otras ramas jurídicas les atribuyen la calidad de sujetos de derecho.

**Bienestar:** El bienestar es multidimensional y cubre distintos aspectos de la vida que van del compromiso cívico a la vivienda, del ingreso familiar al balance vida-trabajo, y de las competencias y habilidades a la salud (OCDE, 2015).

**Fisco:** Según la RAE, es el conjunto de los organismos públicos que se ocupan de la recaudación de impuestos.

**Educación tributaria:** Proceso de enseñanza-aprendizaje, donde se transmiten y aprehenden conocimientos, valores y principios de conducta (SAT 2014).

**Conciencia tributaria:** Actuar en consecuencia de la educación tributaria, lo valorado y lo aceptado, de manera habitual y sistemática, que demuestra coherencia entre el saber, comprender y actuar (SAT 2014).

## INTRODUCCIÓN

La educación tributaria en nuestro país es brindada mayoritariamente por la Dirección General Impositiva (DGI) y Banco de Previsión Social (BPS), por lo tanto, se deja en manos del propio fisco la enseñanza que reciben los habitantes de nuestra república. Nuestro Código Tributario tiene bases en un modelo desarrollado y fundado hace casi 50 años (Valdés Costa, et al, 2002), en un proceso que se fue dando acompañado y paulatinamente en toda América Latina. Fue llevado a cabo por equipos interdisciplinarios; mediante comisiones de expertos y de reuniones internacionales, encabezado, en nuestro país, principalmente por funcionarios de la propia administración. Esto no fue un impedimento para conseguir una “...obra que no mereciera objeciones desde el punto de vista jurídico...” (Valdés Costa., et al. 2002).

Según el Modelo de Código Tributario para América Latina (MOD. CTAL), la búsqueda se centraba en:

La obtención de un equilibrio adecuado entre el Fisco y el Contribuyente es un problema de muy difícil solución, pero a juicio de la Comisión la solución debe emanar de la aplicación de los principios fundamentales de la legalidad y la jurisdiccionalidad, es decir, que ambas partes están sometidas por igual a la ley y a la jurisdicción, que “no hay tributo sin ley que la establezca” y que “nadie puede ser juez en su propia causa”. Estos principios vinculados a la teoría clásica de la división de poderes y funciones y de las garantías individuales, constitución la base del proyecto y, en tal carácter, fundamentan muchas de sus disposiciones que no se justificaría en ausencia de aquellos; por ejemplo: las relativas a la interpretación de las normas tributarias; al uso de la analogía y al régimen de infracciones y sanciones. (Modelo de Código Tributario, OEA-BID, 1967, pág. 2)

El principal objetivo de la fundación del código fue respetar determinados lineamientos y a su vez crear un sistema moderno, que no encuentre discrepancias constitucionales o con principios jurídicos establecidos a nivel legal o manejados por la doctrina (Valdés R., et al. 2002), pero ningún capítulo o si quiera artículo, tanto en el proyecto como en el documento final y actualizado, hace alusión a la enseñanza de la población o el rol del gobierno en cuanto a este asunto (Código Tributario, 1974).

En el año 2007 se realizó una reforma tributaria, la cual buscaba *aggiornarse* a los modelos más eficientes y eficaces a nivel mundial. La reforma redujo la cantidad de impuestos, comenzando por quitar aquellos ineficientes y de poca recaudación. Si bien las bases del sistema son las mismas que hace 50 años, estas permitieron de manera sencilla, hacer esta reforma.

La relevancia de esta investigación radica en la importancia que los emprendedores estén instruidos en los tributos y que sus solicitudes e interrogantes tengan una base cabal, a su vez, que esto pueda ayudar a mejorar la gestión de su emprendimiento y la equidad dentro del sistema, mejorando la igualdad en el acceso a la información tributaria. Ahondar en este tema, dado que en nuestro medio no encontramos trabajos que se enfoquen en los contenidos que nos ocupa, podría aportar al estado del arte y servir para la posterior edificación o rediseño del sistema, insertando el asunto educativo, el cual se ajuste al contexto actual, tome las deficiencias o carencias, y que además se adapte a las tecnologías que hoy día manejamos, lo cual podría ayudar a los emprendedores, para tomar decisiones mesuradas, sustentadas y conscientes. Pone a la luz nuestro sistema y la educación tributarios, dos conceptos muy presentes en el día a día de nuestra sociedad, pero a la vez muy teóricos y poco abordados.

El problema abordado en este trabajo es la falta de cabal conocimiento de los empresarios con menos de 3 años de ingreso al mercado de nuestro país en cuanto a sus derechos y obligaciones con respecto a los tributos. Nos enfocaremos en pequeños emprendedores contribuyentes de tributos administrados por DGI y BPS.

**Los objetivos que motivan esta tesis son los siguientes:**

1. Describir los conocimientos y percepciones del sistema tributario uruguayo de una muestra de los emprendedores con menos de 3 años de ingreso al mercado, que forman parte de la cartera de clientes del investigador que tributan a DGI y BPS en el periodo comprendido entre abril de 2022 a noviembre de 2022.

**Los objetivos específicos son:**

1. Identificar la educación formal que recibe la población uruguaya en cuanto a tributos.
2. Identificar la educación informal (canales y herramientas) que reciben los emprendedores en el ámbito público y privado en cuanto a tributos.
3. Evaluar los conocimientos y las percepciones de los emprendedores con menos de 3 años de comenzado su negocio en cuanto a los tributos que los gravan en su actividad empresarial.
4. Proponer una herramienta digital dada la percepción de educación tributaria de los emprendedores para la educación tributaria.

Se trata de una investigación exploratoria y descriptiva, en el periodo abril de 2022 a noviembre de 2022, se utiliza predominantemente un enfoque cualitativo, en el cual “la acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio” (Hernández-Sampieri, C. Fernández, 2018, pp. 7). Esta metodología se basa en estudios documentales y entrevistas de conveniencia con contribuyentes y funcionarios de DGI y BPS. El criterio de inclusión de la muestra de emprendedores fue recoger, dentro de la cartera de clientes del investigador, aquellos que tengan hasta 3 años de comenzado su negocio, independientemente de la figura o estructura que utilicen para llevarlo a cabo, principalmente son empresas unipersonales y sociedades por acciones simplificadas. Nuestro criterio de exclusión es aquellos que no tengan ciclo básico completo en Uruguay y que no sean habitantes actuales en Uruguay. Las herramientas para recabar los datos e identificar las percepciones de la educación tributaria fueron entrevistas personales semiestructuradas y entrevistas semiestructuradas mediante formularios de “*google forms*” con una muestra de emprendedores de la cartera de clientes del investigador. A su vez se realizó entrevistas semiestructuradas presenciales con funcionarios de la administración tributaria donde el investigador concurrió

personalmente a la DGI, al BPS y al stand de los organismos mencionados en la “Rural del Prado”. Las principales limitaciones de esta investigación fueron que la cartera de clientes del investigador no es representativa desde el punto de vista estadístico de la población de estudio, no obstante, las conclusiones obtenidas pueden arrojar luz a la problemática planteada.

El texto comienza analizando la educación tributaria, posteriormente se analiza los sistemas tributarios alrededor del mundo y específicamente en Uruguay, luego se realizan entrevistas semiestructuradas con emprendedores y finaliza la investigación proponiendo apuntes para mejorar la educación tributaria y una aplicación para teléfonos inteligentes que responde a la necesidad de formación y educación tributaria percibida.

### **Viabilidad de la investigación**

La investigación fue viable en la medida que se contó con acceso a la información, ya que la misma es libre para cualquier habitante del país, a su vez se contó con los recursos para afrontar las entrevistas con emprendedores y la administración tributaria.

### **Justificación de la investigación**

La información y normativa tributaria, si bien es de libre disposición mediante la concurrencia a la administración tributaria, esto no asegura que los emprendedores pequeños tengan un acceso adecuado a la información, por lo tanto, se identifica una desigualdad e inequidad, que podría generar pérdidas económicas y malas gestiones por parte de esta población. Por lo tanto, esta investigación pretende identificar la percepción de educación tributaria de los emprendedores con menos de 3 años de comenzado su negocio, para aportar al estado del arte y que sea posible tomar medidas en función de ello. Se consultó en la Biblioteca de las diferentes facultades uruguayas y en el repositorio web “Colibrí”, no encontrándose trabajos de estas características, con el enfoque, metodología y alcance de esta investigación.

## CAPÍTULO 1 – EL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS

### 1.1 LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LA SOCIEDAD

Muchos de los problemas que tenemos en las sociedades actuales surgen por desconocimiento o falta de educación en cuanto a determinados temas. Por ejemplo, podemos hablar sobre un tema tan importante como el uso indebido de drogas por parte de los adolescentes y jóvenes, y sus consecuencias a mediano y largo plazo. Tras cualquier problema social, existe una deficiencia en la educación que se recibe por parte de la población. También podemos hablar de la falta de conocimiento en cuanto a las normas que nos guían como sociedad, la falta de saber en cuanto al porqué tenemos normas que nos indican cómo debemos comportarnos como habitantes y algo aún más importante, cuáles son estas normas que debemos seguir.

Si bien el comportamiento de los individuos muchas veces surge por la costumbre, ya sea por la forma de actuar de la familia, vecinos, compañeros o conocidos (la sociedad) y por el llamado “sentido común”, esto no siempre es semejante con la relación y las formas de abordar diferentes asuntos o trámites con el estado.

Por supuesto que los que desarrollamos nuestra actividad laboral y trabajamos constantemente con la administración y “haciendo trámites”, sabemos cómo proceder en determinadas situaciones, ya que las normas están a disposición y también tenemos la experiencia requerida para saber a dónde recurrir para solucionar los problemas, pero no podemos pretender que todos los habitantes conozcan esto o que paguen por un “trámite”, lo ideal es que todos tengan la misma información (más en la época digitalizada en la que vivimos) y que la persona decida si hacerlo por su cuenta, pagar por concretarlo o no hacerlo directamente, pero sobre todo, conociendo realmente los derechos, obligaciones, responsabilidades y consecuencias. Esto

debería motivarnos a estudiar la conexión y las vías de comunicación que debe haber entre las partes.

La educación, es fundamental para el desarrollo de cada país, impacta en el nivel y calidad de vida, longevidad, capacidad de generar mejoras tecnológicas, generación de riqueza, buen relacionamiento de la ciudadanía, innovación, entre otras, de aquí la OCDE ha puesto tanto énfasis en este aspecto, generando las famosas pruebas PISA y la educación comparada, de las cuales Uruguay es partícipe.

## 1.2 EDUCACIÓN TRIBUTARIA

La educación tributaria, para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es concebida como una serie de iniciativas con tres enfoques claves; la enseñanza, enfocada principalmente en jóvenes; comunicación, utilizando como estrategia la concientización y, por último; la prestación de asistencia práctica, es decir, brindarle apoyo a los contribuyentes para que puedan hacer pago de sus impuestos (2021) y a su vez, la educación tributaria se define como las prácticas que tienen como finalidad transformar la relación entre los contribuyentes, los regímenes y las administraciones fiscales en beneficio mutuo y del conjunto de la sociedad (OCDE, 2021).

La educación tributaria se puede clasificar en formal e informal. La primera, es aquella impartida de manera obligatoria por nuestro sistema educativo, la segunda, la que se puede encontrar en cualquier medio, presencial o digital y por cualquier organización, pública o privada.

Como ya mencionamos anteriormente, la educación tributaria en nuestro país es impartida principalmente por el gobierno, no obstante, existen varias asociaciones empresariales, de

profesionales y organizaciones no gubernamentales que se encargan de informar a sus socios o a la población en general sobre los impuestos, alícuotas, plazos de pago, beneficios, entre otros. Cómo identificamos en el subtítulo precedente, uno de los principales problemas es la deficiencia de la comunicación entre administración y contribuyentes, uno de los tres aspectos mencionados en la propia definición de educación tributaria para la OCDE, este aspecto es uno de los tantos que identificamos en nuestra variable “falta de educación tributaria”.

Si pensamos en el administrador, por su parte, tiene esta educación impulsada principalmente por fines laborales, recaudatorios y de profesionalismo a la hora de controlar o liquidar en instancias inspectivas los impuestos de los administrados (Plan Estratégico 2020-2024). Vale decir que esto es adecuado, los funcionarios de la administración tributaria deben, obligatoriamente, conocer en las normas aplicables de “tapa a tapa”, con el fin de cumplir sus tareas de manera ajustada a la ley y a la constitución. A su vez, los funcionarios deben conocer las normas administrativas por las cuales ellos deben regirse, tanto dentro de la administración como a la hora de brindarle un servicio de excelentísima calidad (artículo 2 del decreto 551/91) como el contribuyente; sea pequeño, mediano o grande, se merece.

Está claro que más allá de estos temas tributarios/fiscales, existen otros que deben ser conocidos por los habitantes, pero consideramos que el impacto de este aspecto es trascendental. Cada individuo debe conocer sus obligaciones, derechos y responsabilidades, esto es necesario si queremos que nuestro país, como república, siga avanzando hacia los estándares más altos a nivel global.

A lo largo del tiempo han surgido temáticas referentes a los tributos, tales como; “educación tributaria”, “cultura, conciencia y cumplimiento tributarios”, “conocimiento tributario”, entre otros, pero estas parecen no aportar de una manera sustancial al saber social. Según la OCDE (2021), el gasto público debería ser aquel que permite brindar servicios y redistribuir las

riquezas y, por ende, sería de vital importancia que los habitantes conozcan lo que se puede hacer con los impuestos. A su vez la OCDE (2021) sostiene que existe una mayor predisposición a pagar impuestos cuando estos servicios que se brindan son de una calidad superior. Si el ciudadano conoce que ese pago financia algo que le beneficia, su bienestar no se verá tan afectado.

Educar a los ciudadanos en cuanto a estos temas, es necesario y fundamental para que nuestra sociedad crezca.

Entre los principios básicos y pilares están los derechos inherentes al ser humano, mencionados por el artículo 7 de nuestra Constitución (no los concibe, sino que exige su derecho al goce y a la protección por parte del estado), estos son la vida, honor, seguridad, libertad, trabajo y propiedad, siendo los tres últimos aquellos Sobre los cuales interfieren en algún sentido los tributos. El derecho a la vida puede ser limitado de dos maneras, ilegal y legalmente; ilegalmente cuando se comete un homicidio y legalmente, cuando se atenta por razones que cumplan con extremos mencionados en el artículo 26 y 27 del código penal (legítima defensa). En cuanto a la seguridad en un sentido amplio, puede ser agredida si cumple con extremos mencionados en las leyes o nuestra constitución, siempre y cuando las mismas tengan un interés que esté por encima de individuos particulares, siendo una necesidad de carácter general. Específicamente el trabajo, la propiedad y la libertad, suelen ser interferidos por incontables leyes, muchas de ellas tributarias.

Si combinamos la educación cívica, la educación tributaria, los medios de comunicación, y la tecnología, lograríamos mejorar (de una manera relativamente económica) aspectos esenciales para una mejor convivencia social. Si el administrador enseña, a su vez aprende al hacerlo. Paulo Freire (2005) dice, “Quien enseña aprende al enseñar, y quien aprende enseña al aprender”.

### 1.2.1 La educación tributaria en el mundo

Alrededor del mundo, las diferentes organizaciones de cooperación para el desarrollo (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), OCDE, entre otras) y grupos de países con intereses comunes, buscan constantemente actualizarse y generar normas que puedan utilizarse como base para los diferentes sistemas tributarios de cada país. Recientemente, la OCDE, en conjunto con el Grupo de los veinte (G20), emitió las normas sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (más conocida por sus siglas en inglés, BEPS), las cuales buscan, en términos generales, frenar la erosión de las bases imponibles a nivel mundial, esto es, desde un punto de vista de “justicia tributaria”, no perder recaudación debido a paraísos fiscales o países que tengan normas tributarias que permiten algunos “movimientos empresariales” que reduzcan la tributación general de las empresas y personas. Es por ello que este mismo organismo, genera sus investigaciones e informes que tratan de mostrar de manera clara y concisa, las normas positivas y mejores prácticas (comparando sistemas, formas de administrar, educar, entre otros) para mejorar la eficacia y eficiencia en la recaudación de impuestos, a la par de beneficiar a los países miembros, para que no haya pérdida fiscal. La OCDE (2021), propone que la educación tributaria es un factor clave para lo antes mencionado y es un medio para fomentar la cultura fiscal, el cumplimiento y el civismo; no se trata simplemente que las personas paguen sus impuestos, sino que conozcan por qué los pagan.

La educación tributaria es variada en cada país, la principal diferencia recae en las capacidades económicas de estos. La OCDE (2021) reconoce este aspecto, y en su informe muestra que se puede llevar adelante una buena educación tributaria, utilizando determinadas herramientas. Por ejemplo, en Eslovenia, una de las acciones prácticas fue promover a sus contribuyentes a que verifiquen los recibos. El ejercicio era sencillo, a medida que iban consumiendo productos

o servicios, debían confirmarlos (ingresar el código único que aparece en cada uno) de manera digital, en sus teléfonos inteligentes, las personas que llegaban a determinada cantidad de comprobantes confirmados participaban de un sorteo. Al final del ejercicio, cada esloveno había confirmado, en promedio, 10 comprobantes y se había comprobado el 75% de los comprobados emitidos en el ejercicio fiscal. Entre publicidad y premios, se gastaron EUR 200.000 y el trabajo fiscalizador, en un punto de vista monetario, superaba con creces ese valor. En Ruanda y Sierra Leona, se comenzaron a hacer reuniones con los contribuyentes, para conocer las principales preocupaciones de los empresarios y posteriormente buscar soluciones (casi siempre los problemas de los contribuyentes son aspectos más o menos prácticos). Las agencias tributarias, acogieron estas recomendaciones y las pusieron en práctica, lo cual hizo sentir parte al contribuyente en la toma de decisiones. No hay datos cuantitativos sobre mejora en cumplimiento o recaudación, pero sin dudas las repercusiones fueron positivas y son ejemplares para otras administraciones tributarias OCDE (2021).

### 1.2.2 La educación tributaria informal dentro del sistema uruguayo

La educación tributaria en nuestro país está principalmente a cargo de la administración. Esta realiza de manera aislada algunos esfuerzos, que no forman parte del programa de la administración en la práctica. Tomando como referencia nuestra definición de educación, sólo se cubre uno de los tres aspectos, ofreciendo herramientas aisladas, tales como; simuladores, formularios y “preguntas frecuentes”. Dentro de estas herramientas, una de las más conocidas son las “campañas de IRPF/Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IASS)”, la cual se promociona en televisión abierta, medios digitales e incluso por mensajería de texto. La campaña consiste en informarle y entregarle al contribuyente, gracias a la comunicación que existe entre BPS, DGI, entes autónomos y cajas paraestatales, un “borrador” de su declaración

jurada, precargada en el sistema web de la DGI y por la aplicación descargable en smartphones y *tablets*, esta campaña es primordialmente recaudatoria. Todos los datos previsualizados por el contribuyente, pueden ser modificados, debido a que la administración quizás tiene alguna información desactualizada que puede surgir básicamente por rectificativas de nóminas presentadas en BPS, apertura o cierre de empresas tardío (lo cual puede reflejar saldos de aportes en demasía o por debajo de lo correcto), anticipos de impuestos que quizás, por un error en declaraciones juradas, bancario o de sistema pueden no haber quedado imputados correctamente, entre otros. Aparte de esta campaña, que es la más conocida por todos los contribuyentes, existen otras instancias, que son menores, pero que hacen parte de la educación tributaria en nuestro país. Entre otras, existe la posibilidad de dirigirse, tanto de manera presencial como de manera telefónica a la administración tributaria para consultar acerca de todo lo que tiene que ver con tributos, estos medios existen para la DGI, BPS y personas de derecho público no estatales. Existe en la “rural del prado” un espacio con stands de DGI y BPS. Estos espacios buscan, mediante juegos y actividades, hacer que los más jóvenes (principalmente niños de hasta 12 años, o sea, en edad escolar), conozcan qué es la DGI, para qué sirve y qué es lo que consigue mediante la recaudación de impuestos (ANEXO A). A su vez, en la misma “rural del prado” se hizo presente en esta ocasión el BPS. En este espacio se brindaba información sobre la administración tributaria, información sobre los trámites que se podían hacer de manera on-line y a su vez se brindaba la posibilidad de hacer consultas, pormenorizadas y obtener nuestro usuario digital. (ANEXO B y C).

Otra actividad muy conocida, principalmente por los profesionales que se dedican directa o indirectamente a liquidar impuestos, son las jornadas tributarias de la DGI. En dichas jornadas, se presentan seminarios o plenarios, con la posibilidad de presentar dudas y consultas al finalizar cada exposición. Estas jornadas tributarias suelen contar con la presencia de muchos profesionales, docentes, expertos en tributos, entre otros. La finalidad es acercar a la población

los cambios o directrices a las cuales se dirige o acoge la administración tributaria. Si bien el acceso es gratuito, la asistencia es principalmente de los actores que se mencionan anteriormente, sin contar directamente con la asistencia del contribuyente no profesional, ya que, en un principio, no parece ser el público final para dichos eventos. Las últimas jornadas tributarias de las cuales el investigador fue participante, se dieron el 29 y 30 de noviembre del 2022.

Otra de las formas en las cuales la administración tributaria participa de la educación de sus administrados, es mediante vía digital, ya sea en las propias páginas web de los organismos, Facebook, WhatsApp, aplicaciones móviles o mediante los “canales” de YouTube, los cuales tienen información reciente y se actualiza de manera relativamente constante, del estilo “preguntas frecuentes”.

Tras una investigación exhaustiva de las redes y los medios de comunicación que maneja la administración tributaria en nuestro país, podemos concluir que son bastante amplias, pero su capacidad de comunicación es muy escasa. La DGI realiza atención personal, maneja la plataforma YouTube, su página web, WhatsApp y Facebook; al igual que BPS. Ambas instituciones cuentan con una aplicación que permite ver; en el caso de BPS, recibos de cobro de prestaciones otorgadas por BPS, actividad laboral (“Historia Laboral”), las comunicaciones que haya hecho el organismo y realizar consultas vinculadas a subsidios que otorga el organismo (desempleo y enfermedad), la aplicación tiene aproximadamente 110.000 descargas en “Play Store”, lanzada el 21/07/2020 (son 1.391.827 los cotizantes privados y públicos, BPS, es decir, un 8% descargó la aplicación, Memoria Anual 2020) en lo que va de su publicación. BPS tiene otra variante, la aplicación se denomina “BPS empresas”, permite, en resumidas cuentas, ver los usuarios que tenemos asociados a nuestro usuario personal y ver y descargar la factura del mes para poder hacer su pago. En el caso de DGI, la aplicación permite ver los datos personales y modificarlos, hacer una afiliación bancaria y modificarla, en el caso que en

determinado momento tengamos un crédito fiscal que pueda cobrarse, ver las comunicaciones que nos haya hecho el organismo, ver las declaraciones presentadas, confirmar o modificar la declaración de IRPF que el fisco haya cargado, ver los pagos realizados, consultar devoluciones y a su vez permite iniciar directamente de la aplicación, nuestro inicio de sesión a los servicios en línea de DGI. Todas estas funcionalidades permiten hacer las mismas gestiones, con ciertas limitaciones, que pueden realizarse desde los servicios en línea de los organismos. Mediante WhatsApp, se pueden hacer consultas muy limitadas, por ejemplo, consultar sobre el impuesto al patrimonio, devoluciones de IRPF y solicitar fecha y hora para agendarse a realizar consultas y trámites sobre IRPF, de manera presencial o telefónicamente.

#### 1.2.2.1 Educación informal presencial en la A.T

Con la finalidad de evaluar la educación tributaria informal en nuestro país, se realizó, en los meses de abril a agosto del año 2022, de forma incógnita, una visita a las instalaciones de BPS y DGI. El investigador se presentó en ambos organismos de manera presencial para solicitar asesoramiento en cuanto al sistema tributario uruguayo. En ambas ocasiones se informó que el asesoramiento a los contribuyentes se realiza mediante la evaluación de un posible negocio o negocio en marcha del contribuyente, no teniendo una educación tributaria sobre el sistema en su conjunto. De igual manera se indicó que en las páginas web de dichos organismos, existe información general en cuanto al sistema y que los contribuyentes pueden asesorarse con otras instituciones.

Dado esto, se pensó en dos posibles emprendimientos bastante diferentes. Uno de ellos era la enseñanza, instruyendo a alumnos a utilizar diferentes instrumentos, pensamos en dicha actividad porque en el caso de enseñanza, tenemos el artículo 69 de nuestra constitución, el cual exonera al contribuyente de tributos administrados por DGI y BPS.

En BPS, automáticamente se recomendó la estructura de unipersonal, con el régimen tributario de monotributo (analizando de manera bastante ágil, si la actividad encuadraba dentro de esta posibilidad), sin hacer alusión a dicha exoneración. A su vez la funcionaria informó que el emprendimiento puede ser registrado en los organismos de manera on-line, en el caso que no se hubiera tenido una empresa registrada anteriormente. La funcionaria también asesoró en cuanto a la forma de obtener el “usuario personal” para este trámite. Se asesoró sobre la opción de entrar en el sistema de salud, tributando FONASA y además se indicó la posibilidad de tener un colaborador dependiente y en el caso de no contar con un asesor profesional, BPS podría, mediante este mismo espacio, asesorar al contribuyente con la confección de las nóminas mensuales obligatorias, para obtener la factura con las retenciones y obligaciones generadas. En el caso de los montos a abonar a los dependientes, se indicó que hay mínimos y esto debería ser analizado tomando en cuenta las normas y convenios que existen en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), ya que no es competencia del BPS este aspecto. En cuanto a la exoneración aplicable, no hubo asesoramiento y, por lo tanto, en el caso que el contribuyente no esté en conocimiento, no tendría posibilidades de conocer que, mediante un trámite bastante abreviado en MEC, se puede obtener un gran beneficio.

En DGI, el investigador se presentó con la misma idea de negocio comentada anteriormente. La respuesta obtenida fue que para recibir asesoramiento es necesario solicitar fecha y hora. Los funcionarios suelen entregar un documento en formato papel que contiene el “paso a paso” para la agenda virtual. Como excepción, la funcionaria recurrió a otro funcionario que se encontraba en la puerta de la asistencia de los “contadores”, el cual muy amablemente acercó un documento con un gráfico estilo “cuadro comparativo” (ANEXO J) entre las opciones más comunes para comenzar un emprendimiento, estas son los regímenes de monotributo y “literal e”.

La agenda suele estar disponible para 3 días hábiles posteriores. El investigador concurrió a la DGI con la misma propuesta “ficticia”. El funcionario respondió de manera muy similar, con la posibilidad de llevar adelante el emprendimiento con una estructura unipersonal, con la posibilidad de tributar “monotributo” o con una “literal e”, se entregó el mismo cuadro comparativo que se nos dio el primer día que se concurrió a la DGI y otro documento que indica el paso a paso para inscribir una empresa unipersonal tributado “monotributo” (ANEXO K). Vemos que ambos funcionarios dieron respuestas muy similares, pero con las deficiencias que comentamos anteriormente.

Con respecto al segundo emprendimiento, que por motivos de tiempo fue presentado en la misma instancia, constaba de la compra o importación de ropa y accesorios.

La funcionaria del BPS comentó que esto ya implicaba una estructura más sofisticada, de igual manera comentó sobre la posibilidad de abrir una unipersonal, que tribute monotributo, si se cumplían con los extremos legales obligatorios, y, por el contrario, en el caso de no cumplirlos, se comentó la posibilidad de entrar en el régimen de “Literal E” o “IVA mínimo”. Se asesoró al investigador en cuanto al monto aproximado a pagar por mes y la posibilidad de que el emprendimiento tenga la cantidad de dependientes que necesitara, con determinados detalles en cuanto a la tributación del titular de la empresa y la posibilidad de tener acceso a FONASA. En general, el asesoramiento fue completo. Al momento de asesorar con respecto a los impuestos a abonar a DGI, la funcionaria comentó expresamente que no podía brindarnos información con respecto a este tributo, ya que era administrado por otro organismo, por lo tanto, el contribuyente debe dirigirse a la DGI para un asesoramiento personalizado. Por último, se le comentó sobre la posibilidad de comenzar el emprendimiento con un socio, a lo cual la funcionaria comentó sobre la posibilidad de emprender mediante la estructura de “Sociedad de Hecho”, pero que no podría asesorar sobre otras estructuras.

En cuanto a DGI, también se dio la opción de tributar IVA mínimo o, si la operativa lo requería por motivos de funcionamiento o por ingresos, quedando gravados dentro del régimen general, tributando IRAE e IVA. En el caso de DGI, al ser estos últimos tributos administrados por ellos, el asesoramiento fue mucho más completo, llegando a asesorar, incluso, en cuanto a plazos de pago, presentación de declaraciones juradas, aplicaciones informáticas para estas declaraciones y otras particularidades. Nuevamente, a la hora de solicitar asesoramiento en cuanto a la estructura, en el caso de tener un socio o amigo que vaya a participar en el emprendimiento, se mencionó las estructuras societarias de Sociedad de Hecho o la posibilidad de tener una Sociedad por Acciones Simplificada, Sociedad de Responsabilidad o Sociedad Anónima, se comentó muy por encima algunos beneficios (principalmente sobre responsabilidad personal) sin dar muchos detalles, mencionando que usualmente los escribanos, contadores o abogados son los que conocen procedimiento, costos, plazos, entre otros.

#### 1.2.2.2 Educación informal digital y telefónica de la AT

Tanto DGI como BPS, tienen en su página web, información general sobre el sistema tributario. La información está distribuida de la siguiente manera; en BPS; Trabajadores, Empresarios y Jubilados/Pensionistas. En estas categorías, se obtiene información y links a los trámites online que pueden hacerse. Si ingresamos a la sección de trabajadores, principalmente nos surge información sobre los subsidios que brinda BPS, enfermedad y desempleo, los más usuales. Si se ingresa a la sección de empresarios, se brinda información sobre inscripción de empresas, presentación de nóminas, alta de dependientes y también se brinda información sobre los

regímenes tributarios más usuales, monotributo, servicios personales y también sobre servicio doméstico.

DGI tiene, similar a BPS, una distribución en 3 grandes categorías; empresarios, trabajadores y pequeños contribuyentes. Una sección de novedades y preguntas frecuentes de interés. Una sección de trámites disponibles web y herramientas digitales.

La información está distribuida por las páginas web, ordenada, abundante pero poco intuitiva, lo cual hace que sea difícil para las personas una experiencia clara y concisa.

Sus aplicaciones para dispositivos con “Android” y “IOS”, replican cierta información y trámites, lo cual hace un poco más “limpia” la experiencia, pero limitada. Si bien hay información estadística sobre recaudación, contribuyentes, gasto tributario, entre otros, la misma se presenta en formato PDF, y para leerla, hace falta conocimientos generales.

En las llamadas telefónicas realizadas a BPS y DGI, no se prestó asesoramiento en cuanto al sistema en general, ya que, técnicamente no era la finalidad de dicho servicio. Tampoco se asesoró específicamente sobre emprendimientos ficticios o en marcha, por lo tanto, recomendaron que el contribuyente se presentara a las oficinas de DGI y BPS en forma presencial. Vale aclarar que el investigador realizó una única llamada a cada institución, se desconoce si es política establecida o si fueron casos particulares.

### 1.2.2.3 Educación informal de otras organizaciones diferentes a la AT

En la web, se cuenta con vasta información sobre nuestro sistema tributario, organizaciones tales como SUNCA, Uruguay Emprendedor, Uruguay XXI, Colegio de Contadores, grandes, medianas y pequeñas consultoras o estudios contables y jurídicos también tienen información

del sistema uruguayo. A su vez, el tema tributario suele ser noticia en los medios de prensa nacionales. La información se divide usualmente en informes o en formato de preguntas frecuentes. La educación es pasiva, se encuentra depositada en la web y no es personalizada.

En el caso de Uruguay Emprendedor, una iniciativa “interinstitucional que involucra a todas las instituciones públicas y privadas, nucleadas en la Red Uruguay Emprendedor, que trabajan fomentando la cultura emprendedora” (Página web de Uruguay Emprendedor) tiene información actualizada e intuitiva sobre el sistema tributario, enfocado principalmente en el asesoramiento para llevar adelante un nuevo emprendimiento. La información no es libre, sino que para acceder a ella se debe inscribir a alguno de los cursos disponibles, no habiendo posibilidad de asistir, como sí puede hacerse en el caso de BPS. La página web es utilitaria, dando un paso a paso para realizar muchos trámites atractivos para nuevos emprendimientos (habilitación bromatológica, inscripción de logotipo o marca, derechos de autor, ley de promoción de inversiones, cómo crear una SAS, entre otras muy interesantes), pero nuevamente la educación tributaria tiene un peso relativamente bajo. Por otra parte, la Red Uruguay Emprendedor, de la cual depende “Uruguay Emprendedor”, el cual a su vez depende directamente de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), tiene un sistema que comentamos a continuación: Hay una serie de Instituciones Patrocinadoras de Emprendimientos (IPE), las cuales, mediante postulación, el emprendedor podría llegar a tener un contacto. No son en sí, instituciones que se dediquen al asesoramiento tributario, pero algunas de ellas tienen espacios donde se puede conocer, desde una perspectiva emprendedora, el sistema tributario uruguayo.

Por otra parte, la intendencia de Montevideo tiene los Centros de Desarrollo Local (CEDEL). Estos espacios son una creación del Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo, entre sus estrategias define inclusión social a través de la generación de trabajo; autoempleo, apoyo a emprendedores e inserción directa del trabajo. Trabaja juntamente con la comunidad en diferentes proyectos propuestos por esta, o por el propio Departamento. Existe

la posibilidad de recurrir, sin cita previa, a obtener asesoramiento (no muy profesionalizado) en cuanto a las estructuras más utilizadas para emprender (IMM, 2014).

#### 1.2.2.4 Tiempo estimado para abrir una empresa frente a la A.T

El tiempo estimado para abrir una empresa depende de la estructura que se desea adoptar. Pero, en promedio, con toda la documentación exigida, para abrir una empresa unipersonal mediante el sistema digital, mediante “trámites ATYR”, disponible en BPS para las personas que tienen usuario personal, es de 48hs. Hace un tiempo, en pandemia, hasta aproximadamente mediados de marzo del año 2022, cuando la emergencia sanitaria aún estaba en pie, todas las aperturas de empresas podían hacerse de manera digital, vía email, el tiempo estimado también era de 48hs. Posterior a marzo del año 2022, las empresas que no sean Sociedades de Hecho o Unipersonales (y que no tuvieron un emprendimiento antes), deben abrirse de manera presencial en ventanilla única en BPS y DGI. Usualmente, para conseguir números se debe esperar hasta las 16:00 hs de cada día hábil, momento en el cual se habilitan nuevos números. Se consigue, casi siempre, fecha para el día hábil siguiente. Una vez que el emprendedor está en la A.T, la empresa, en promedio, con datos obtenidos a lo largo de abril a julio de 2022, queda en la base de datos de BPS y DGI, operativa, en aproximadamente 15 minutos reloj. Otra particularidad muy novedosa es la posibilidad de abrir una SAS en un tiempo muy breve, mediante los “trámites gub”, el investigador tiene la experiencia con la apertura de 2 sociedades con esta modalidad y se calcula que en 48hs la empresa está operativa con número de RUT y número de BPS.

Una vez abierto el emprendimiento, BPS tiene un mensaje automático que se dirige a la casilla de correo registrada. El mismo proviene de una casilla denominada “SET BIENVENIDA”. Este mail dirige a los mismos servicios en línea que comentábamos anteriormente de la página web

del organismo y además brinda una “hoja de ruta” en un formato web muy intuitivo y dinámico, se indica que el registro de la empresa es “el primer paso para estar al día en el sistema y obtener los beneficios de este”. Se asesora en cuanto al servicio de “Cobranza Descentralizada” en el caso de no contar con dependientes. En el caso de contar con dependientes, se recuerda la necesidad de presentar las nóminas y pagar las obligaciones en fecha. Esta “hoja de ruta” es realmente muy buena, resume mucha información dispersa en la web. A su vez, al ingresar a nuestro usuario personal de los “servicios en línea” de BPS, también recibimos un mensaje que indica lo siguiente: “Estimado usuario, esperamos que este nuevo portal facilite el acceso a su información, y a la realización de gestiones en línea. Quienes ya venían utilizando nuestros servicios encontrarán que ahora estos, se encuentran ordenados y categorizados en secciones y por temas. Confiamos que este nuevo portal sea una experiencia satisfactoria para Ud.”

En cuanto a DGI, hay una bienvenida preestablecida, la misma nos es remitida en el momento que se ingresa a los servicios en línea, el mensaje reza lo siguiente; “Le damos la bienvenida a este nuevo canal de comunicación de la Administración hacia los contribuyentes, que es la “bandeja de comunicaciones”. Esta nueva herramienta será utilizada para futuras comunicaciones por parte de la Administración Tributaria. Esperando le sea de utilidad, lo saludamos atentamente, División Atención y Asistencia”. Otro documento que suele ser entregado en BPS ubicado en Sarandí 570, es un pequeño papel, adjunto a los formularios obtenidos luego de la apertura de una Sociedad por Acciones Simplificada que expresa lo siguiente “Tenga presente que a partir de la inscripción el RUT la entidad dispone de un plazo de 30 días hábiles para cumplir con la obligación de identificar y comunicar al B.C.U. los beneficiarios finales y los titulares de participaciones patrimoniales -art 16 ley N° 19.820.- En caso de incumplimiento, serán de aplicación las sanciones dispuestas por el capítulo II de la Ley N° 19.484.” No recibimos desde DGI ningún tipo de bienvenida extra sobre obligaciones, fechas de pago, “hoja de ruta”, etc.

### 1.2.3. La educación tributaria formal

La educación formal que reciben (planes formales habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC)), en cuanto a los tributos, no es profunda. La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en su plan vigente (Programa de Educación Inicial y Primaria, 2008) no toca el tema tributario para los diferentes años escolares, a no ser por el programa escolar para alumnos de sexto grado, el cual, incluye en el área de conceptos matemáticos el cálculo del IVA (como una multiplicación de factores). Por su parte, el Consejo de Educación Secundaria (CES), en su plan vigente (Reformulación 2006) logra tocar este tema un poco más. En sus programas de Historia en el tercer año de ciclo básico (se utiliza como bibliografía, un texto de Rilla, José Pedro “La mala cara del reformismo. Impuestos, política y Estado en el Uruguay”, pero el programa no habla más del tema), “Administración y Contabilidad”, “Economía” e “Historia Económica”, las tres de tercer año de bachillerato, se habla del tema tributario. Siendo la materia “Administración y Contabilidad”, la única que da un enfoque orientado específicamente a conocer los tributos, en la cual se remiten a hablar de aspectos generales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y aportes sobre remuneraciones dependientes, sin ahondar mucho en estos temas (se le dedica 24 horas de estudio, sin ser una cualidad buscada en el alumno, para aprobar la currícula). El plan reformulado de 2018 para la Universidad del Trabajo de Uruguay (UTU), toca el tema de tributos en 4 materias. En las asignaturas “Bases Documentales”, “Legislación de la empresa” y “Ciencias Sociales”, se menciona someramente a los tributos, la carga horaria es mínima, aproximadamente 4 horas (siendo que las asignaturas tienen presupuestadas unas 96 horas de clase). Por último, la asignatura “Gestión Empresarial” habla de una manera un poco más profunda sobre los tributos, en su unidad temática 2, la cual se titula “Estructura Jurídica y

Estado”, habla específicamente sobre las formas jurídicas y su aplicación en el emprendimiento, reconocer las obligaciones formales y tributarias, tipo de contribuyente y las obligaciones fiscales, si bien son amplios los conceptos, se le dedica 12 horas sobre las 96 que tiene la asignatura. El plan de estudio de la UTU de Administración tiene un total de 3456 horas, y los tributos (en sentido amplio) sólo son un 0.46% del total.

Centro educativo	Horas
Bachillerato	24
UTU	16
Ciclo Básico	2
Primaria	1
Total enseñanza	12.912

**Creación propia en base a planes de estudio mencionados**

Como se aprecia en el cuadro adjunto, las horas de estudio que se le dedican a aspectos tributarios son mínimas, tanto así que otro tipo de gráfico, por ejemplo, un gráfico circular, no brindaría información pertinente. Es importante mencionar que si, por ejemplo, un estudiante elige la orientación biológica en su época de bachillerato, recibirá únicamente un total de 3 horas de estudio con respecto a los tributos, un 0.023% de toda su educación. El concepto “total enseñanza”, toma en cuenta 3.456 horas de estudio de UTU o bachillerato, 6.000 horas de primaria y 3.456 horas de ciclo básico o UTU ciclo básico.

El derecho tributario es una de las ramas menos estudiadas en los niveles de grado, posgrado y maestrías en nuestro país. En la UDELAR, presente por supuesto como currícula obligatoria en la carrera de Contador Público, plan 2012, currícula opcional para la Licenciatura en Administración, también en la Facultad de Derecho, es obligatoria para la carrera de Notariado plan 2016 y opcional para la carrera de Abogado plan 2016 y en sus homónimos de las universidades privadas. Por supuesto está presente en el posgrado y maestría del Centro de

Posgrados de Ciencias Económicas (Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración) de especialización en tributaria y en posgrados, especializaciones y diplomados de las diferentes universidades privadas de nuestro país (Universidad Católica del Uruguay, Universidad ORT Uruguay y Universidad de Montevideo). La población uruguaya mayor a 25 años que es universitaria ronda el 13% (OCDE, 2018), pero si tomamos en cuenta la cantidad de carreras, posgrados y maestrías que cuenta nuestro país (solamente carreras, tecnicaturas y cursos que ofrece UDELAR, UTEC y UTU, son aproximadamente 235), en proporción, el derecho tributario no tiene un peso significativo. Como dato sumamente llamativo, la materia tributaria no se encuentra presente en la grilla de la Licenciatura en Economía.

### 1.3 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 1

La educación es fundamental para la vida en sociedad. El conocimiento de los diferentes aspectos que tienen un peso significativo en nuestra sociedad, tanto como problemas cotidianos o aquellos que interfieren en las decisiones de las personas, deberían ser materias a impartir a los adolescentes y jóvenes uruguayos. El filósofo Santayana dijo "...los pueblos que no conocen su historia están condenados a repetirla...". La historia nos enseña que los tributos siempre estarán presentes, en cualquier tipo de sociedad, ya sea en forma de impuesto, tasa, contribución, ofrenda o cualquier variante o mezcla posible. Los tributos son parte esencial de la historia de cualquier sociedad e interfieren en la vida social y su incorrecta imposición podría generar grandes problemas.

La OCDE (2021) le dedica mucho interés a la E.T y considera que es parte de los sistemas tributarios. Es en cierto sentido, la base en la cual se deben asentar estos sistemas. Los contribuyentes son los que pagarán los tributos, por lo tanto, quién más, sino ellos, deberían

conocer las normas. La historia también nos enseña que existe la necesidad de crear sistemas que se adecuen a cada tipo de sociedad, esto depende de múltiples factores (culturales, productivos, etc.), además, por supuesto, de estar asociada a los servicios que se prestan.

En resumidas cuentas, la educación tributaria en Uruguay se centra en la asistencia técnica y brindar información sobre alícuotas y vencimientos, podríamos decir que es una “educación pasiva”, ya que espera a recibir a los presentes o futuros contribuyentes con información estática.

Las entrevistas con emprendedores y con la A.T y otros organismos que se encargan del asesoramiento tributario o asesoramiento sobre nuevos emprendimientos y el análisis documental principalmente realizado en la web (páginas, YouTube, aplicaciones), nos revelan que la educación tributaria no tiene un peso significativo en el sistema. Por otro lado, las entrevistas nos revelan que el conocimiento de los tributos implica una ventaja competitiva. Aquellos que conocían medianamente sus obligaciones y que existían herramientas gratuitas para poder cumplir con sus obligaciones, se ahorraron los honorarios que un profesional (o alguien que “conoce” del tema) podría cobrarles por, en ocasiones, simplemente ingresar a un sistema informático y agregar datos o confirmarlos. A su vez, aquellos que conocían cuáles son sus obligaciones y derechos con respecto a la administración, tienen la capacidad de ahorrar montos importantes de dinero, por ejemplo, conociendo la exoneración que existe con respecto a servicios de enseñanza y educación, a su vez, tienen la capacidad de pagar sus deudas en fecha y no incurrir en multas y recargos.

El asesoramiento personalizado en la A.T se realiza principalmente de manera presencial y en cuanto a aspectos generales de los tributos, mediante la propuesta de un emprendimiento ficticio o que ya se esté gestando, no habiendo una enseñanza propiamente, sino una asistencia, cubriendo solamente uno de los tres aspectos que recomienda OCDE (2021). No es un problema

comenzar formalmente un emprendimiento, los tiempos son muy ágiles. El sistema de ventanilla única (recepción de aperturas de empresas y otros trámites de manera conjunta entre DGI y BPS) hace que la empresa quede operativa en ambas instituciones de manera instantánea y sincrónica. Los últimos esfuerzos de la administración uruguaya se han inclinado a desarrollar un mejor sistema tributario, tomando la experiencia propia y de otros modelos para acercarse a los sistemas más efectivos y eficientes. En los planes de la administración tributaria suele aparecer el concepto de la educación y la conciencia tributaria, pero en la práctica, la asistencia termina siendo el punto de contacto principal.

## CAPÍTULO 2 – LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS

### 2.1 DERECHO TRIBUTARIO DENTRO DE LA NORMATIVA URUGUAYA

El Derecho tributario (DT) es la rama del Derecho que regula toda la actividad de la administración en la aplicación de las normas tributarias. Regula la tarea de fiscalización y control, los deberes formales, los procedimientos, los recursos, etc. El DT depende del Derecho Administrativo (artículo 43 del Código Tributario Uruguayo), en este sentido no es autónomo porque toma definiciones y soluciones similares a otras ramas del derecho, aunque en ocasiones se aparta, pero siguiendo lineamientos. No es una rama “auténtica”, sino “particular” (Valdés Costa, 2002).

Como ya explicitamos anteriormente, el derecho tributario y específicamente la educación tributaria es una materia poco difundida en nuestro país.

Nuestro código tributario actual no menciona la educación ni la enseñanza tributaria, no se encuentra de manera explícita ni implícita, ni siquiera se menciona la asistencia al contribuyente. Por otra parte, nuestra constitución menciona la palabra “tributo” 5 veces, la palabra “impuesto”, se menciona 15 veces, la palabra “tasa” se menciona 3 veces, la palabra “contribución”, 6 veces, la palabra “tarifa”, 4 veces y “precio”, 7 veces. En total, tenemos referencias explícitas en cuanto a los ingresos estatales, un total de 40, lo cual es lógico. Por otro lado, se menciona la palabra enseñanza y educación, en total, 19 veces. Aproximadamente la mitad de las veces que se menciona la educación y la enseñanza, son para hacer referencia a la libertad de enseñanza y el mencionado artículo 69 que exonera a todas las instituciones de enseñanza y culturales de todo impuesto nacional y municipal, como subvención por sus servicios. La otra mitad, son aspectos formales en cuanto a la posibilidad de desarrollar actividad educativa en el ámbito público, limitaciones, organización de la educación pública en sus diferentes niveles, etc. El artículo que podría sustentar la temática de la educación tributaria en nuestro país es la parte final del artículo 71, el cual indica, “...en todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.”. Por otra parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH), de la cual Uruguay es firmante, en su artículo 12, indica que toda persona tiene derecho a la educación, ya que la misma está fuertemente anclada a los principios de libertad, solidaridad y moralidad. El propio artículo indica que, mediante la educación, se puede lograr una digna subsistencia y mejorar el nivel de vida para ser un factor útil en la sociedad. El derecho a la educación aporta a la igualdad de oportunidades. Además de esta declaración, existe un protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), su artículo 13 habla del derecho a la educación y a que los estados parte deben favorecer la educación, hacia el desarrollo de las personas, vida digna, respeto, entre otros. La educación es esencial para

participar efectivamente en la sociedad democrática y pluralista, lograr subsistencia digna, comprensión, tolerancia, etc. Por lo tanto y sin necesidad de hacer una exégesis más profunda de este artículo constitucional y sobre la DADDH, creemos que estas son las bases que sustentan la educación tributaria en nuestro país, la cual debe ser atendida especialmente por parte del estado, por el gran peso que tiene en la vida de cada habitante.

## 2.2 MODELOS DE SISTEMAS TRIBUTARIOS

Podemos definir el Sistema Tributario como un conjunto de instituciones, principios y relaciones de interdependencia de carácter jurídico y económico, que caracterizan la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del Sector Público de un país (o conjunto de países), y están orientados a la consecución de determinados objetivos. En resumen, los sistemas tributarios son aparatos compuestos por normas, principios e instituciones que regulan las relaciones que se aplican por la aplicación de tributos en un país (DGI, 2015).

Desde el principio de la historia, los tributos surgen como la necesidad de recaudar dinero por parte de los gobiernos o autoridades, para satisfacer las necesidades de la mayor parte de la población o para otros fines, tales como la guerra, por ejemplo. La controversia suele ser el análisis si la recaudación se ajusta a la contrapartida (Adams, 2001). Los impuestos afectan a las decisiones personales en cuanto al ahorro, gasto e inversión y desde un punto de vista macroeconómico, tiene un impacto directo en la política, economía y factores sociales.

Los sistemas tributarios suelen sufrir modificaciones, las cuales en ocasiones no toman en cuenta el impacto que tiene sobre la población e incluso, el impacto que tienen sobre otros impuestos, resultando perjudicial para la causa buscada. El trabajo de modificar, una simple pieza del mecanismo tributario requiere, a nuestro entender, un trabajo interdisciplinario que conjuga los conocimientos legales, contables, psicológicos, políticos, entre otros y que deben

tener en cuenta preguntas tales como; ¿qué tratamos de conseguir?, ¿cómo afecta el comportamiento de los contribuyentes un cambio determinado?, ¿cuál es la ganancia y el costo de este cambio?, ¿cuál es el costo (o la ganancia) político de esta modificación?, entre otros. (Mirrlees J., et al, 2011).

### 2.2.1 El modelo más completo según la doctrina

La literatura sobre hacienda pública no muestra una línea clara sobre cuáles son los principios para el diseño de un sistema tributario efectivo, eficiente y de calidad. Las variables en juego, dependiendo de la región, país, cultura, son diversas. A nuestro entender, el autor que recoge los principios más razonables y que a la par, son intuitivamente prácticos es Mirrlees J., et al, (2011). Este se basa en cuatro principios centrales; Presupuestales, Justicia, Redistribución y Transparencia, Políticos y Económicos y Jurídicos, siendo medular, para el autor, los conceptos de neutralidad, sencillez y estabilidad en los propios tributos.

Este desarrollo a su vez tiene base en los cuatro cánones de impuestos establecidos por Adam Smith en “La riqueza de las naciones”:

(I) Los súbditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en la medida de lo posible, en proporción a sus respectivas capacidades. (II) El impuesto que el individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. (III) Todo impuesto debe imponerse en el momento o en la forma en que sea más conveniente para el contribuyente pagarlo. (IV) Todo impuesto debe estar ideado de manera que tome de los bolsillos lo menos posible (Mirrlees J., et al, 2011)

Los sistemas tributarios que recojan los principios que detallaremos a continuación, los cuales pueden ser adaptados a cualquier sociedad (en general) actual, son los que probablemente obtengan más éxito a la hora de cumplir sus objetivos. Para Mirrlees J., et al (2011), la base que

deben tener los tributos, son los conceptos de neutralidad, sencillez y estabilidad y el principal escalón donde sustentar cualquier sistema tributario, es el presupuestario.

En cuanto a la neutralidad, asienta sus bases en tratar actividades similares de manera similar.

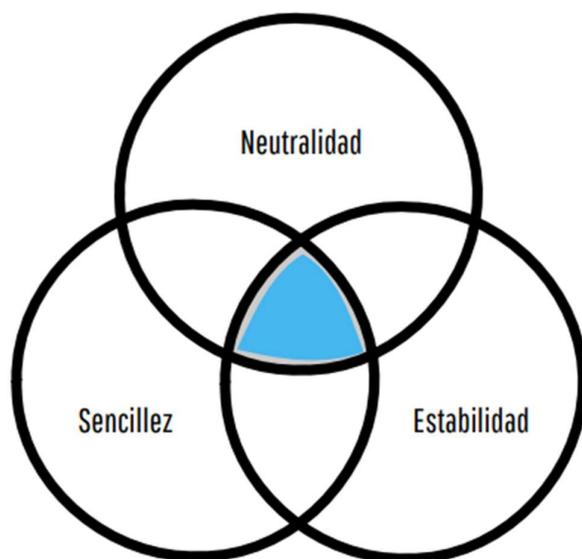
Un sistema tributario neutral minimiza las distorsiones sobre las elecciones y comportamientos de las personas, por el contrario, en un sistema poco neutral, las propias personas buscan cambiar la forma o la sustancia de sus actividades, en busca de menores contribuciones. Muy a menudo un sistema neutral, suele derivar en la sencillez (Mirrlees J., et al 2011), concepto que desarrollaremos a continuación.

La sencillez generará en los contribuyentes menos costos de cumplimiento, esta conclusión se sostiene en base a un ejemplo opuesto, digamos “por el absurdo”, si un sistema tiene muchas normas y las mismas se encuentran entrelazadas de manera remota (por ejemplo varios impuestos se encuentran referenciados entre ellos), el simple hecho de estudiar estas normas y confeccionar las liquidaciones fiscales, será una tarea que requerirá una pericia, para lo cual los contribuyentes seguramente deban invertir de su propio tiempo o contratar un profesional. A su vez, un sistema sencillo, está más predispuesto a no tener vacíos legales, los cuales podrían producir elusión y quizás, una evasión mediante ingenierías fiscales complejas, lo cual a su vez generaría más costos de fiscalización. La sencillez impacta en un índice muy valorado por todas las administraciones fiscales a nivel mundial, esta es la brecha fiscal; índice que mide la recaudación efectiva contra la recaudación ideal, según las normas positivas.

La estabilidad presupone que el sistema se mantenga en el tiempo, este concepto va de la mano con el principio jurídico de las normas tributarias. Un sistema poco estable, generará mayores costos de cumplimiento para los contribuyentes y a su vez, incertidumbre en cuanto a los costos fiscales futuros, dicha incertidumbre se refleja en más costos para las empresas. Para tener un

sistema tributario estable, primero es necesario conocer las decisiones presupuestarias a largo plazo, y este es el punto crucial y difícil de predecir (Mirrlees J., et al 2011).

Para exponer estos conceptos de una manera más sencilla, exponemos el siguiente “Diagrama de Venn”, con los 3 conceptos expuestos:

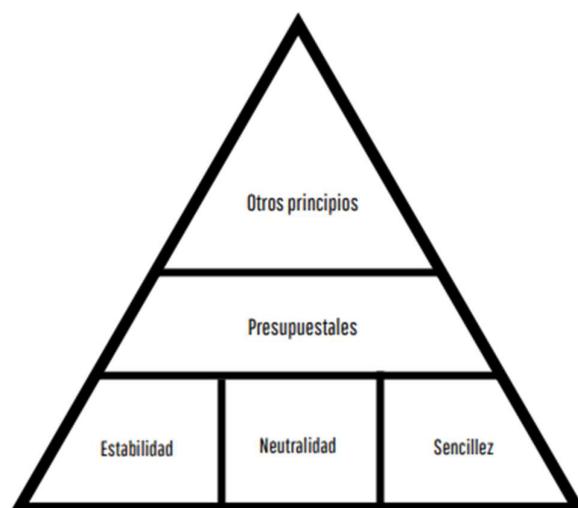


**Creación propia en base a (Mirrlees J., et al 2011).**

Desarrollaremos algunas conclusiones visualizando este diagrama. Si el sistema es sencillo y neutral, tiende a ser un sistema justo y fácil de aplicar, lo cual beneficia el funcionamiento, a la par que los contribuyentes valorarán el ahorro en el costo de aplicación de dicho sistema, pero al no tener un sistema estable, el mismo podría significar incertidumbre por parte de los contribuyentes, que se vería reflejada en pérdida de bienestar.

Si el sistema fuera neutral y estable, los contribuyentes valorarán de igual manera que el sistema fuera justo, no tendrían incertidumbres a la hora de gastar, ahorrar o invertir, pero el costo de aplicación del sistema quitaría bienestar a sus contribuyentes, los cuales deberán gastar su tiempo o gastar dinero en honorarios profesionales para liquidar sus tributos. El espacio céntrico que encontramos en el diagrama es la zona ideal.

Como resumen del modelo más completo según Mirrlees J., et al, 2011, diagramamos la siguiente pirámide:



**Creación propia en base a Mirrlees J., et al, 2011**

Las bases son la estabilidad, neutralidad y sencillez, como segundo escalón se propone los fines presupuestales, es decir, qué es lo que brindará cada estado o nación, y por encima, el resto de los principios que se derivan del análisis de las buenas prácticas.

### 2.2.2 Sistemas Tributarios a Nivel Mundial

El desafío principal de los sistemas tributarios modernos es reducir el impacto en el bienestar y el comportamiento de los contribuyentes, llegando a los fines presupuestales deseados. Lo ideal es lograr los objetivos sociales y económicos, limitando y minimizando los efectos secundarios,

los cuales son inevitables (Mirrlees J., et al, 2011). La doctrina y presupuesto con el cual cuentan los países desarrollados, por ejemplo, miembros de la unión europea o norteamericana, es vasta. Los recursos son fundamentales para generar aún más conocimiento y mejores prácticas para la labor de cada administración tributaria. Independientemente del estilo político, por llamarlo de alguna manera, los sistemas tributarios tienden en líneas generales a cumplir con los conceptos antes mencionados, ya que tienen bases científicas que demuestran que mejoran la eficiencia a la hora de recaudarlos. Es indudable que el sistema óptimo desarrollado por el premio Nóbel, Mirrlees, caló fuerte en la doctrina tributaria mundial, sentando (o aclarando) las bases para las reformas tributarias parciales y generales que se han desarrollado luego de la publicación de su libro, el cual ya hemos comentado muy someramente.

### 2.2.3 Sistema Tributario uruguayo

En nuestro país, adelantando la conclusión, el sistema tributario sigue los principios desarrollados, buenas prácticas y modelos, con determinadas características que nos diferencian incluso de otros países latinoamericanos. Según la constitución de la república, los impuestos nacionales deben ser aprobados por el Parlamento, siendo el Poder Ejecutivo el responsable de su reglamentación mediante decretos. Los 19 departamentos uruguayos, deben establecer sus propios tributos, teniendo limitaciones en cuanto al objeto a gravar. Nuestro sistema no prohíbe la retroactividad de los tributos de manera específica, pero la jurisprudencia y la doctrina, sostienen que este principio se encuentra presente en nuestro ordenamiento jurídico de manera tácita. Anterior al 2007, Uruguay era considerado un país con muchos impuestos, tenía 28, a la vez los ingresos tributarios eran principalmente por impuestos indirectos (casi un 75%), claramente regían los impuestos regresivos, como lo es el IVA, el cual en esa época tenía una tasa del 23% la tasa básica y 14% la tasa mínima (si tomamos la tributación sobre el COFIS,

impuesto derogado en la reforma tributaria y el cual a su vez era gravado por el IVA, las tasas eran de 26.7% y 17.4% respectivamente), bastante superior a las alícuotas actuales del 22% y 10% respectivamente (Romano, 2008).

Los objetivos de la reestructuración del nuevo sistema tributario eran; incrementar la eficiencia del sistema, conseguir la simplicidad, la equidad horizontal y vertical, logrando un equilibrio entre los impuestos de carácter indirecto y los de carácter directo y estimular la inversión productiva y del empleo de modo de generar las condiciones que faciliten el crecimiento económico (DGI, 2015).

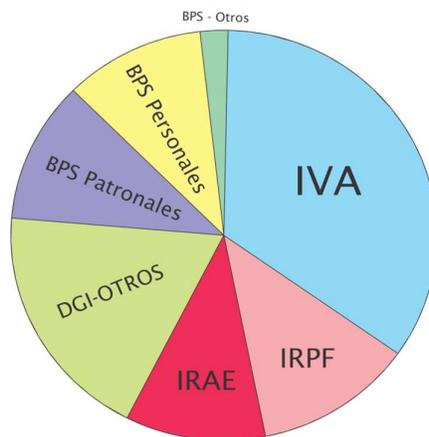
Se proyectó, tomando en cuenta la estructura impositiva, que se podría mejorar la cuota de recaudación de impuestos, llevando los indirectos de 71% a 68% y los directos de 29% a 32%, lo cual se pudo confirmar casi de manera instantánea en un análisis hecho desde agosto de 2007 a julio del año siguiente (Romano, 2008). De la mano de este sistema tributario reformado, la presión fiscal disminuyó en un 0,10%, lo cual también era lo que se esperaba y además el índice Gini “doméstico”, el cual mide desigualdad económica, fue afectado de manera positiva, acortando la brecha entre los quintiles más pobres y los más ricos, de una manera económica y sin bajar de manera significativa la recaudación.

Con respecto a las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social, dice Romano (2008), se mejoró la equidad horizontal, haciendo que los sectores, tanto privado como público, tributarían una alícuota de 7,5% de aportes patronales jubilatorios.

Los tributos administrados por DGI y BPS tienen un peso importante sobre la tributación de los uruguayos. A su vez, dentro de los tributos administrados por estos dos organismos, los que tienen mayor peso son, comenzando por DGI, en orden; el IVA, IRPF CAT II e IRAE y para BPS, en orden, Aportes Patronales y Personales. Es por ello que, al planificar la educación

tributaria en Uruguay, la mira debe estar en estos dos organismos y específicamente en los tributos mencionados, los que tienen un impacto directo en la población en general.

Recaudación DGI-BPS año 2020, en pesos corrientes uruguayos



### **Creación propia en base a informes de recaudación DGI y BPS para el año 2020**

Dentro de nuestro sistema tributario, existen, en términos generales, los regímenes tributarios, estos son los que definen en gran manera los tributos que paga uno u otro contribuyente. Se distinguen 4 regímenes básicos, los de más importancia; Monotributo (común y “MIDES”), Pequeña Empresa (también llamado “Literal e” o “IVA Mínimo”), servicios personales (profesionales y no profesionales) y por último régimen general (usualmente llamado IVA general). Estos 4 regímenes (existen otros, por ejemplo, el régimen de tributación sobre rentas de categoría I en el IRPF o el IRNR, los cuales serán dejados de lado en el análisis), abarcan gran parte del espectro de contribuyentes (es importante resaltar que los regímenes son una especie de “combos” de impuestos, los cuales abarcan, entre otros, el IMEBA, IP, IRAE, IVA, IRPF, ICOSA, IRNR, Literal E, Monotributo, entre otros). Estos regímenes son, en cierta medida, autónomos de las contribuciones que se tributan al BPS, que por motivos de simplificación resumimos en únicamente 2: contribuciones especiales sobre aportes patronales y personales. Los aportes personales son, en resumidas cuentas, los que se calculan en base a las partidas que reciben (o resultan beneficiados) los dependientes y no dependientes de los

empresarios, estos deben ser retenidos y volcados por las empresas. Las alícuotas de estos tributos suelen ser superiores a la de los aportes patronales, los cuales, en resumen, se calculan sobre las mismas partidas que reciben (o resultan beneficiados) los dependientes y no dependientes.

Es imposible no mencionar 3 detalles de este sistema. El primero es que desde el año 1996 nuestro país tiene un sistema dual, los aportes, pueden ir en parte al BPS y en otra parte a las Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), como indica su nombre, es un fondo de ahorro personal. El segundo detalle es que existen entidades paraestatales que también funcionan como sistema de seguridad previsional, estas son las cajas; de profesionales, bancaria, policial, militar y notarial (no tomamos los ingresos de estas cajas para el análisis hecho anteriormente, ya que si bien, sus datos son relevantes, tienen menos peso en la recaudación total sobre la seguridad social). El tercer detalle es que existen muchas particularidades que harían extendernos en demasía en este capítulo, pero para nombrar algunos casos, existen amplias exoneraciones, cálculo de remuneraciones por fictos, emprendimientos que quedan excluidos de algunos beneficios, tales como, por ejemplo, ser patrón de un emprendimiento y no tener cobertura del Fondo Nacional de Salud (FONASA), por quedar expresamente excluidos por ley, no obligatoriedad de aportar en determinados casos, entre muchos otros detalles.

Estos sistemas tributarios son, en gran medida, independientes de las estructuras por las cuales los contribuyentes llevan adelante sus emprendimientos, sin ser la finalidad de este trabajo, expondremos las principales formas jurídicas que los uruguayos eligen al momento de emprender. Unipersonales (21.602 aperturas en promedio por año), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) (3.794 aperturas en promedio por año) Sociedades de Hecho (SH) (3719 aperturas en promedio por año), Sociedades Anónimas (SA) (2.960 aperturas en promedio por año), Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) (sin datos) y fideicomisos

(942 aperturas en promedio por año) (Bellocq, 2019). Es importante remarcar que no se toman en cuenta las clausuras de empresas, es un cálculo bruto del promedio de aperturas. Estas estructuras difieren, en ocasiones, en el régimen tributario que pueden adoptar, por ejemplo, las sociedades comerciales formales (SRL, SA, SAS), no pueden adoptar las figuras de monotributo, bajo ningún concepto.

Régimen tributario	Unipersonales	SH	SRL	SAS	SA
<b>Monotributo (MIDES y común)</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No</b>	<b>No</b>
<b>Pequeña Empresa</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>
<b>Régimen General</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>	<b>Si</b>

**Creación propia en base a normativa positiva**

### 2.3 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 2

El sistema tributario uruguayo recoge, en términos generales, las principales recomendaciones de los modelos de sistemas tributarios y buenas prácticas, en gran parte, gracias a la reforma realizada en el año 2007. La cantidad de tributos es estándar (Mirrlees habla de 9 grandes ramas de actividades para gravar, los tributos que tenemos atienden estas 9 ramas, de manera sencilla, sin muchos tributos). El sistema es neutral, por ejemplo, en el propio código tributario se establece en su artículo sexto que las estructuras adoptadas son prescindibles, dependiendo la tributación principalmente por el objeto desarrollado. Es un sistema sencillo, en DGI los regímenes tributarios son principalmente 4 y no hay referencias remotas entre los impuestos, a no ser por algunos que se referencia su alguna forma de cálculo o valuación (sucede en el IP, IRPF e IRNR, con respecto a algunas soluciones planteadas en el IRAE). El sistema es transparente, dentro del mismo se mantiene, hablando específicamente de los tributos

recaudados por BPS, una linealidad en cuanto a la forma de tributar. El sistema es estable, desde la reforma del 2007 a la fecha los cambios se han hecho sobre los propios tributos establecidos, sin grandes modificaciones que puedan afectar la planificación fiscal de los emprendedores.

## CAPÍTULO 3 – PERCEPCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA DE EMPRENDEDORES

### 3.1 ENTREVISTAS CON EMPRENDEDORES

Los emprendedores a los cuales se les realizó las entrevistas semiestructuradas fueron 15. Estos, son aquellos, como mencionamos en la metodología, tomados de una muestra de conveniencia de la propia cartera de clientes del investigador, que tuvieran menos de 3 años de comenzado su emprendimiento que tributen impuestos administrados por DGI y BPS y que a su vez, tengan el ciclo básico (en Uruguay) terminado y sean habitantes uruguayos. A los mismos se les realizó consentimiento informado (ANEXO L). Los giros a los cuales se dedican los emprendedores son; Rotisería y Panadería, Pastelería, Ingeniería en Sistemas, Taller Mecánico, Tornería, Importación y Venta de electrodomésticos, Doctor en Medicina y Psicología. 7 individuos de la muestra ya contaban con su emprendimiento activo antes de solicitar el asesoramiento del investigador, el resto, desde un comienzo contaron con la asistencia del mismo. En las entrevistas (ANEXO H) se detectó que un 13% se sentía seguro a dar una definición de tributos, pero la definición no estaba acorde a nuestra normativa, siendo, para ellos “impuestos recaudados por el estado para brindar servicios públicos”. La totalidad de la muestra desconoce en su totalidad el sistema tributario uruguayo y manifiesta que debería ser “...sencillo entender primero que nada el sistema, si no conozco a rasgos generales, después es difícil entender en dónde estoy parado...”. A su vez, un 87% de los emprendedores, desconocían cuáles eran los tributos que iban a afectar su emprendimiento al momento de iniciarlo y a su vez, un 60% desconocen los tributos que afectan su emprendimiento establecido, relegando dicha tarea a su asesor fiscal; uno de los entrevistados dijo sentir “rechazo en esta área”. El 93% de los emprendedores, no recibieron educación tributaria o no recuerdan haber recibido, tanto de manera formal como de manera informal. El único entrevistado que sí tuvo educación tributaria

dice haberla recibido “...en mi anterior trabajo, ya que, al encargarnos de importaciones de vehículos, era muy necesario conocer qué es lo que se paga, a cuánto asciende y el momento de pagarlo...”. Un 7% de emprendedores leyó normas tributarias en medios de prensa, redes sociales o revistas. El 100% de los emprendedores no hubiera cambiado su estructura para llevar adelante su emprendimiento, ya que consideran que fue la más adecuada a su actividad, uno de ellos expresó, “fue lo que me recomendó un amigo que tenía un emprendimiento similar, por lo tanto, supuse que sería lo mejor...”. A su vez, el 100% de los emprendedores manifiestan tener sentimientos de rechazo o desagrado con respecto a los tributos/impuestos (seleccionamos la palabra impuesto ya que es la más utilizada por la población en general para remitirse al concepto de tributos que utilizamos técnicamente) y el 93% de la muestra, manifiesta que le hubiera interesado recibir más información sobre tributos antes de comenzar su emprendimiento, uno de los entrevistados manifestó “...es algo que se debería enseñar desde la escuela, la gente no conoce los impuestos, es algo que debería ser parte del sistema educativo en los niveles más bajos...”. La mayoría de los entrevistados desconoce (a no ser por dos de ellos), de una lista de tributos de gran peso en nuestro sistema, el fin que se le es dado a cada uno, siendo los tributos que obtienen un mayor grado de respuesta, aquellos que dentro de su nombre indican en cierto sentido, para que son destinados; Fondo Nacional de Salud, Impuesto de Primaria y Aportes Jubilatorios. El 100% de los emprendedores, manifiesta que utilizarían una aplicación digital que confeccione sus declaraciones juradas y les indique fecha de pago, beneficios, exoneraciones, entre otros “...por supuesto que la usaría, siempre y cuando la responsabilidad sea de DGI, porque desconfiaría si la hiciera alguien externo, imagino si alguna declaración o cálculo queda mal, yo sería el responsable, ¿no? ...”. El impuesto más conocido e identificado dentro del sistema es el IVA, en general se identifica con un tributo que grava compras de productos y servicios y se identifica con certeza su alícuota básica y mínima. Un 13% reconoce que existen algunos beneficios sobre el IVA cuando se paga con tarjetas de

crédito o débito determinados bienes o servicios. A su vez, el 86% de los emprendedores desconoce con certeza la finalidad de dicho impuesto. "...el IVA, el IVA está en todo, pensándolo bien, no creo que nada se escape de ese impuesto, afecta toda la economía..."

Solamente el 7% de los entrevistados recuerda haber leído sobre normas tributarias, específicamente en un diario nacional. La mayoría de los entrevistados recuerda haber escuchado o visto publicidad de la A.T en medios tradicionales, la totalidad de estos se refiere a la campaña de IRPF/IASS. El 86% de los emprendedores no tuvo contacto con la administración tributaria, y aquellos que fueron recuerdan buenas experiencias con la A.T. El 100% de los emprendedores desconoce la aplicación para teléfonos inteligentes de la DGI y BPS y más de la mitad manifiesta haber ingresado a las páginas web de los organismos, la totalidad de estos reconoce que la información estaba dispersa y que no estaba presentada de manera clara. El 80% de la muestra recurrió desde un principio a medios diferentes de la administración tributaria para conocer los tributos a pagar en su emprendimiento.

La totalidad de las entrevistas, comentan que los tributos son necesarios para el país, ya que si bien, implica hacer un aporte económico y que su contraprestación no suele ser equivalente, el estado no tendría otra alternativa para brindar los servicios públicos en general, "... son necesarios, es la manera que tiene el estado para bancar los servicios públicos, pero en ocasiones veo, no sé cómo decirlo, "abusos" de esta justificación, mi negocio es beneficiado por la sociedad, estoy seguro, sino no vendería nada, pero, ¿realmente me beneficio de la sociedad siempre? Creo que hay gente que tiene mucha cabeza, crea negocios muy atractivos, innovadores y que generan valor y no creo que sea porque viven en esta sociedad en particular o porque se beneficie de los servicios públicos, entonces ¿por qué cobrarles tanto impuesto? ...". Para graficar las respuestas de la pregunta número 5 (ANEXO H), utilizamos una aplicación web denominada "MENTI", la misma, mediante la recopilación de las respuestas dadas, realiza

un diagrama donde, las palabras más repetidas, se ubican en el centro, mientras más repetidas, más grande se hace la tipografía.



**Creación propia en base a entrevistas realizadas y aplicación “Menti”**

### 3.2 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 3

La muestra estudiada no conoce las normas tributarias ni nuestro sistema tributario, ni siquiera pueden dar una definición de tributos acorde a nuestras normas positivas. La población que mantuvo contacto con la administración o con los medios de comunicación de esta, en general, manifiestan una experiencia que no colma sus expectativas. Los emprendedores, dada una lista de tributos de gran impacto dentro del sistema uruguayo, desconocen su finalidad. Gran parte de la muestra, manifiesta no haber tenido o no recordar una educación tributaria formal o informal. Si bien es un aspecto que les incomoda, muchos de ellos, al finalizar la entrevista y dar las “respuestas correctas” a las preguntas que desconocían, se sintieron bien, dijeron; “necesito que me expliques más de esto...”, “...me hizo bien escuchar esto, siento que ahora no estoy tan en el aire” o “... no sabía lo ignorante que era en estos temas...”, por lo tanto,

muchos de los entrevistados, al responder la última pregunta de la entrevista, generaron el siguiente diagrama (utilizando la misma herramienta que anteriormente):



#### **Creación propia en base a entrevistas realizadas y aplicación “Menti”**

Si bien las respuestas se mantienen en un sentido similar, ya que una pregunta de la otra es separada por 45 o 50 minutos, se detectó que las respuestas giran en torno a aspectos más “positivos”, se incluye la palabra “beneficio”, a la vez que se reduce las respuestas negativas tales como “robo”.

## CAPÍTULO 4 – PROPUESTA DE MEJORA DE APRENDIZAJE TRIBUTARIO, NUESTRA APLICACIÓN

La tecnología es fundamental para desarrollar nuestras actividades en el día a día, constantemente estamos utilizando “aplicaciones”. Para desarrollar esta pequeña investigación fue necesario contar con una computadora, internet y aplicaciones, entre ellas el buscador Chrome para hacer nuestros análisis documentales, WhatsApp para nuestras llamadas de entrevistas, “*Google Forms*” para entrevistas no presenciales, “Drive” de Google como procesador de texto, la aplicación “Menti” en las entrevistas y muchos más. Como las aplicaciones han llegado para quedarse, este trabajo no podía escapar de ser pensado de esta manera. Fue por ello que se desarrolló una aplicación para educar y asesorar a los contribuyentes actuales y futuros, sin la necesidad de estar detrás del teléfono para responder preguntas o hacer comentarios (ANEXO I). La aplicación se denomina “e-contador”, el nombre utiliza el prefijo “e” que se utiliza actualmente para denominar todo lo electrónico “e-factura” para factura electrónica, “*e-commerce*” para el comercio electrónico, entre otros. Esta aplicación pretende asesorar a la población en cuanto a la estructura que podrían/deberían (en el caso de actividades exclusivas) adoptar y a su vez una aproximación a los tributos que dicha empresa abonará. Esta aplicación está disponible en “*Playstore*” del sistema operativo Android.

Desde su punto de vista estructural, la aplicación se basa en los famosos diagramas de flujo o flujogramas, el usuario irá respondiendo las preguntas que el cuestionario hace, seleccionando la opción que más se ajusta a su emprendimiento y este lo irá guiando por el recorrido interactivo. Por ejemplo, una persona física que desea prestar sus servicios como contador, se le cuestiona sobre si realizará la actividad en conjunto con otra persona o si lo hará sola, de acuerdo a su respuesta, se le preguntará que tipo de actividad desarrollará, con listas desplegables que expliquen los diferentes giros o ramos de actividad agrupados en grandes

títulos (agropecuario, servicios, inversiones, capital y trabajo o construcción), una vez seleccionado esto, se le consultará sobre un posible promedio mensual de facturación en pesos uruguayos, cantidad de dependientes, espacio físico en dónde llevará adelante el emprendimiento, entre otros. Una vez respondidas todas las preguntas que el formulario realiza, se indica aproximadamente los tributos que abonará en DGI y BPS y también se le dirá cuáles son sus obligaciones mensuales y anuales, tanto como de declaraciones juradas, nóminas, entre otros. Algo importante, es que cada pregunta que se le hace tiene la posibilidad de desplegarse un capo extra, simbolizado con un “i”, que agrega información sobre la pregunta que se le está haciendo. Por ejemplo, cuando se consulta el tipo de actividad, la respuesta “servicios personales”, indica “Actividad de servicios donde las máquinas o materiales, no son relevantes. Un ejemplo sería organizador de eventos, un escribano, docentes, entre otros”.

#### 4.1 MÓDULO ESTRUCTURA A UTILIZAR EN UN POSIBLE EMPRENDIMIENTO

La aplicación, en su módulo inicial, recaba la información del emprendedor, sus datos personales y dirección de correo electrónico, lo que permitirá, si es necesario, contactarse para brindar más información. Luego, la aplicación pregunta si el negocio se llevará de manera individual o con socios, desplegando campos de información, para que la persona pueda identificar ventajas y desventajas de cada estructura. La aplicación permite, en el caso de cambiar de opinión o por error, volver hacia atrás, para seleccionar otro tipo de estructura empresarial. Este módulo es bastante sencillo, ya que son pocas preguntas, pero define en gran manera el rumbo del negocio y por supuesto, el régimen tributario que se podrá adoptar y los costos fijos mensuales.

#### 4.2 MÓDULO RÉGIMEN TRIBUTARIO

El régimen tributario, como expresamos anteriormente en este trabajo, depende en cierta manera de la estructura adoptada, es por ello que el flujograma avanza en este sentido. La finalidad de esta parte de la aplicación es guiar al usuario a elegir el sistema más económico, dentro de las posibilidades legales. Se le consulta en cuanto al giro, los ingresos estimados, cantidad de dependientes, lugar físico en el cual desarrollará la actividad, metros cuadrados, montos estimados de los activos de la empresa, entre otros. Estas preguntas van de la mano con las leyes y decretos reglamentarios vigentes, por ejemplo, un empresario que desarrollará su actividad en un lugar que ocupe más de 15 metros cuadrados, aun sin contar con dependientes o con ingresos relativamente bajos, no podrá optar por el régimen tributario más económico de nuestro sistema (monotributo común o MIDES). Otro ejemplo sencillo, si bien un transportista profesional de carga o una persona que se dedique a óptica pueden cumplir con todos los requisitos para ser una pequeña empresa, la ley positiva no permite que los mismos opten por este régimen tributario.

#### 4.3 MÓDULO LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS – MÓDULO AÚN NO DESARROLLADO

Dentro del módulo para emprendedores, deberíamos ofrecer la posibilidad de darle al emprendedor un acercamiento más específico a sus obligaciones tributarias. Además del acercamiento general sobre el sistema, la aplicación debería tomar información del contribuyente en los organismos recaudatorios y ofrecer liquidaciones preliminares de los impuestos recaudados por la DGI y BPS. Además de ofrecer liquidaciones preliminares, deberían dar la posibilidad de emitir los pagos mediante dicha aplicación, a la vez que se le explica al contribuyente los conceptos que está abonando.

#### 4.4 MÓDULO ACTIVIDAD COMO DEPENDIENTE - MÓDULO AÚN NO DESARROLLADO

Un módulo que deberíamos insertar en nuestra aplicación, casi obligatoriamente, es aquel que pueda asesorar a los empleados. Sea cual sea la situación del contribuyente, desde una persona que está trabajando de manera formal, hasta aquella que está fuera del sistema. Este módulo debería, por una parte, ayudar a la persona a conocer lo que su empleador declara en cada nómina mensual, para esto, por supuesto, debería estar conectada con el sistema del BPS (o por ejemplo la caja bancaria). La persona debería ver lo que se declaró, de una manera sencilla y que, a su vez, cada dato sea explicado someramente; por ejemplo, al darle *click* al monto con código “1”, un audio o texto que le explique a qué se hace referencia. A su vez, debería indicarse los tributos que se han volcado a su nombre y cómo se calcularon, los cuales podrán ser cotejados con el recibo de sueldo que el empleador le haya brindado. Por otro lado, la aplicación debería permitir simular o calcular el aguinaldo, licencia o salario vacacional a cobrar, lo cual también le permitirá chequearlo con los recibos de sueldo de su empleador.

Para las personas que no se encuentran en el sistema, la aplicación debería explicarles la necesidad de estar en el sistema y permitirles, de manera sencilla, conocer cuál es el monto nominal que le correspondería a la persona, según el giro del trabajo.

Para todo lo antes mencionado, se necesita información de calidad, tanto información personalizada como aquella que se encuentra disponible en la web, tanto del BPS, DGI como del MTSS. Sabemos que no es tarea sencilla, pero esto beneficiaría en gran manera el trabajo en blanco y el buen relacionamiento, dejando en manos de una aplicación lo suficientemente estandarizada, para que funcione como una especie de fiscalizador automático, sin la mano de un funcionario detrás.

#### 4.5 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 4

La tecnología es la herramienta que permite ahorrar recursos. El simple hecho de tener un servicio telefónico genera costos. Las aplicaciones de este estilo tienen poco costo de mantenimiento, ya que una vez creada lo único que se necesita es un mantenimiento moderado, que podría ir perfectamente de la mano de los sistemas ya desarrollados por la A.T. Las leyes tributarias no varían de manera diaria, sino que sufren cambios paulatinos en el tiempo, estimamos que una reforma tributaria no es cercana en el en un corto o mediano plazo.

Indudablemente las aplicaciones forman parte de nuestra vida. En el año 2020, se descargaron, mundialmente, 218.000 millones de aplicaciones en smartphones, comparado con el año 2016, se descargaron 77.300 millones más. A su vez, las empresas, están utilizando las aplicaciones y la publicidad que se puede colocar en las mismas para llevar adelante sus emprendimientos. Los consumidores están gastando en las aplicaciones, 26 dólares estadounidenses en promedio, 5 dólares estadounidenses más que en el año 2017 (Sandoval, 2021). Esta sería, a nuestro entender, la manera más económica y eficaz, para llevar adelante la educación tributaria de todos los uruguayos, con tecnología desarrollada en nuestro propio país.

## CONCLUSIONES GENERALES Y DISCUSIÓN

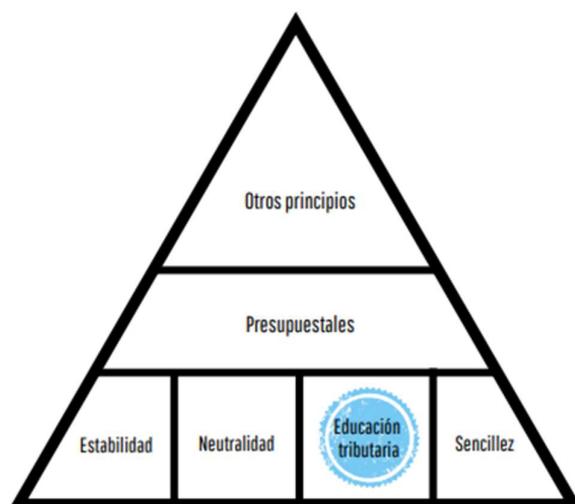
Nuestro sistema tributario es actual y cumple con los principios deseados por cualquier sistema tributario, el grueso fue formado desde el año 2007 con la reforma tributaria y los cambios y mejoras que vinieron con ella. Tal como se analizó en la presente investigación, además de tener un buen sistema, se debe tomar la educación tributaria como un pilar, requisito y herramienta clave para el cumplimiento de los contribuyentes.

Los contribuyentes emprendedores con menos de 3 años desconocen en gran medida el sistema tributario uruguayo, la educación tributaria es un aspecto que no han recibido, a la par que consideran que los tributos no tienen un peso relevante en la planificación de su negocio. Los contribuyentes emprendedores catalogan nuestra aplicación en desarrollo, en promedio, como “muy positiva”, intuitiva y facilitadora para el conocimiento de los tributos y los costos asociados a los mismos. Por lo tanto, se recomienda un desarrollo en este sentido, impulsado directamente por la A.T.

La información sobre tributos y sobre las formas de emprender que existen en nuestro país es vasta, dispersa y fragmentada; el principal problema que detectamos es que la información está dispersa en la web y en ocasiones, dirigiéndose el contribuyente de manera presencial, tanto a la propia A.T como a privados, obtienen respuestas inconclusas y variadas. No hay un canal único y reconocido de comunicación, el cual entendemos que debería ser brindado por la A.T, como aquel referente y encargado de la recaudación y fiscalización. Para favorecer la comunicación, todos los aspectos de educación tributaria (asistencia, enseñanza y comunicación) deben provenir directamente del fisco. Podría parecer una tarea imposible de emprender, si no contamos con el nivel de digitalización que tiene nuestro pequeño país.

Para desarrollar una actividad económica, la obtención de información precisa en cuanto a la estructura más conveniente para llevar a cabo un negocio o identificar los tributos (y lo que eso conlleva) de los cuales será responsable, no debe ser un costo para el emprendedor, más bien, debería ser en gran medida una obligación de la administración, lo cual fomentaría la equidad e igualdad en la información. Por otra parte, lo más arduo y que requiera gran planificación para el emprendedor, tiene que ser crear y diseñar una idea, que funcione y genere riqueza. Si tomamos en cuenta esta postura del contribuyente como un socio y no como un sujeto pasivo, veremos rápidamente, dada la historia y los datos cuantitativos con los cuales se cuenta (OCDE, 2021) que esto beneficia a ambas partes. Lo mencionado, debe ir acompañado de un movimiento de la administración y específicamente, en nuestro país, del poder ejecutivo, el encargado de ejecutar las normas tributarias. Es necesario que se reduzcan los costos de cumplimiento para pequeños y medianos contribuyentes y claramente la solución debe ser la educación tributaria. Vemos, por ejemplo, con mucho entusiasmo la rebaja en el impuesto “IVA mínimo” cuando se utiliza comprobantes electrónicos y la generación de las obligaciones (“boleto de pago”) de manera automática, pero, de acuerdo con la investigación desarrollada, es ineficiente la manera de publicitar y comunicar dicha modificación legislativa, ya que esta no ha llegado correctamente a la población emprendedora en general. Son necesarios controles específicos y económicos, que alcancen las metas de manera precisa, como aquel sorteo esloveno que mencionábamos anteriormente. Para alcanzar los mejores estándares, se necesita la supervisión y medidas disuasivas y persuasivas adecuadas, no obstante, el gobierno debe tener siempre presente que el control no es el fin, el fin es generar, tal como la reforma tributaria del 2007 buscaba, puestos de trabajo, productividad, calidad, eficiencia, eficacia y competitividad en cualquier sector productivo, así como mejorar la calidad de vida y bienestar de la población, permitiendo participar de los cambios y democratizando el propio sistema tributario.

Dado lo anterior, proponemos una pirámide similar a la de Mirrlees, no obstante, estableciendo a la educación tributaria como un pilar fundamental:



#### **Creación propia en base a Mirrlees J., et al, 2011**

Para agregar este aspecto a nuestra “pirámide” /sistema, será necesario darle rango legal y una reglamentación con reglas claras y precisas, que fomente la educación tributaria, en sus tres aspectos, recomendablemente con tecnologías de vanguardia, desde los más jóvenes hasta los adultos mayores.

Uno de los aspectos importantes en los modelos tributarios es el pragmatismo, el uso de la tecnología puede llevar este aspecto a un buen nivel. La información es muy accesible en nuestros días, comparando con nuestro Uruguay de hace poco tiempo, el porcentaje de empresas en facturación electrónica pasó de un 4% (Barreix, A., Zambrano, R. 2018) a un 50% del total de contribuyentes activos (El País, 2022). A su vez, el acceso a internet de los uruguayos aumentó en un 37% desde el 2010 a 2019 (Banco Mundial). Por otro lado, la tecnología está a la orden, nuestro país es exportador de software, siendo en Latinoamérica el número uno en exportación de software per cápita (Montevideo Portal, 2022), las mismas vienen creciendo de

manera exponencial, hubo un crecimiento de 220% en 2014, con respecto al año 2004 (Toledo, 2019).

La administración cuenta con nuevas herramientas tecnológicas (WhatsApp y Facebook principalmente), pero se sigue manteniendo los mismos canales de comunicación que existían hace más de 15 años (presencialmente, vía telefónica y mail/trámites web). Por otra parte, los privados y algunos entes autónomos o paraestatales contestan preguntas y solucionan algunos trámites de manera personalizada y en ocasiones automática, por medios de comunicación instantánea, como por ejemplo WhatsApp o Facebook, en quizás, minutos.

WhatsApp es una red social con un amplio público, el 32,4% de la población mundial, mayor a 13 años, utiliza esta red social de manera activa, dicha plataforma tiene 2 billones de usuarios activos a nivel mundial (ANEXO D). En YouTube, del cual su población tiene principalmente entre 18 y 44 años (ANEXO E) debería haber videos explicativos del paso a paso para realizar determinado trámite, apertura de empresa o asesoramiento en general, los principales instrumentos de ingresos públicos, así como también videos que indiquen hacia dónde van estos ingresos. Como ejemplo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) tiene en su página web, una sección interactiva que permite visualizar los gastos e inversiones, dividiendo entre salud, seguridad, educación, entre otros, esto debería estar publicado en los medios de comunicación de la administración, como justificante de su actividad recaudatoria. A modo de ejemplo, debería existir una sección que indique aspectos generales del FONASA; quiénes están alcanzados, las tasas a aportar y en qué casos aplica, y, por ejemplo, un recurso de audio y video que explique hacia dónde va el dinero y cómo se distribuye. Debería hacerse algo similar con la forma de ingresar al sistema formal, indicando cuáles son los trámites que deberían realizarse y el tiempo estimado. Agregado a lo anterior, lo cual sería la base de una buena educación (videos con aspectos generales y los principales tributos), deberían utilizarse los medios de comunicación de manera eficaz, Facebook es una red social utilizada

principalmente por jóvenes-adultos, el 60% de los usuarios activos tiene entre 18 y 34 años de edad (ANEXO F), esta red social a su vez cuenta con una “subaplicación”, denominada “Messenger” (ANEXO G), la misma permite chatear y al mismo tiempo estar observando un video o esquema, existe la opción de generar respuestas automáticas en base a preguntas predefinidas en la propia aplicación. Se deben seguir utilizando las casillas de mail de la DGI, el recurso de “inicio de trámites”, el servicio “consúltenos” de BPS y la atención presencial, los cuales entendemos que funcionan de una manera satisfactoria. La idea es, no dejar las herramientas actuales, perfeccionarlas e implementar nuevas herramientas económicas que fomenten la educación tributaria.

La DGI y BPS tienen como parte de sus planes estratégicos de trabajo actuales, los recomendados por OCDE; la asistencia técnica, enseñanza y la comunicación con la ciudadanía, a su vez, la idea de que el contribuyente es un socio de trabajo, más que un deudor, está presente de una manera explícita en estos planes. DGI (2020) tiene dentro de su plan estratégico para los años 2020 a 2024, “facilitar el entendimiento y cumplimiento de sus contribuyentes”, pero en la práctica, es un aspecto que queda relegado a la simple asistencia técnica en determinados trámites, como vimos, dentro de las posibilidades que brindan los canales de comunicación del organismo. Por otra parte, BPS (2021), tiene descrito, dentro de sus objetivos para la agenda digital 2024, “Implementar modalidades pedagógicas combinadas en todos los ciclos de la educación formal, que, con la mediación de la tecnología, aseguren aprendizajes de calidad y contribuyan a la integración...”, pero el plan del 2016 para dicho organismo también reza lo siguiente:

Se han llevado a cabo acciones proactivas de educación y difusión, tanto en el sistema formal como en el no formal, para que cada ciudadano conozca sus derechos y obligaciones con respecto al sistema de seguridad social del que forma parte. Las acciones educativas se han enfocado principalmente en niños y jóvenes, con el propósito de sensibilizar y crear conciencia

sobre la importancia de la seguridad social desde las edades más tempranas. Estas acciones estuvieron respaldadas en manuales educativos para los distintos niveles de enseñanza. (BPS, 2016)

Esto deja en claro, que, si bien es un aspecto que se tiene presente y se considera necesario, los esfuerzos y recursos, escasos, se dirigen a resolver de alguna manera, la asistencia de los contribuyentes. A su vez, contrastando la afirmación; “recursos como manuales educativos para los diferentes niveles”, con los planes de los diferentes niveles educativos formales de nuestro país, vemos una gran discrepancia y no creemos que los funcionarios docentes se aparten de sus planes obligatorios para cada nivel, para insertar estos manuales, no se descarta que quizás algún docente o maestro lo considere interesante y lo presente en su curso, no podemos negarlo ni afirmarlo, ya que no se hizo una investigación de campo en este aspecto.

#### Democratización del sistema tributario

La democracia es un modelo imposible de alcanzar. Es por ello que en los últimos tiempos se ha desarrollado un concepto mucho más realista, la denominada “democratización”. La democratización, etimológicamente proviene del término democracia, la cual viene del griego, *demokratia*, “demos”, que significa pueblo y “*krateîn*” que significa gobierno, literalmente significa el gobierno del pueblo. El sufijo “izar” significa convertir y el sufijo “ción”, expresa acción y efecto. Por lo tanto, haciendo un análisis literal de la palabra podemos decir que es la acción del pueblo para participar del gobierno, esto implica movimientos, pugnas y juegos de poder. Según Arocena (2014) este gobierno “de, por y para” el pueblo es imposible, pero podemos acercarnos en cierta medida si seguimos esta “democratización”. Esto implica para el autor tres aspectos, dos de ellos tomados de Sartori (1988) demo-poder, demo-beneficio y demo-involucramiento (este último agregado por Arocena). Estos aspectos significan, en resumidas cuentas, lograr que las decisiones tomadas sean democráticas, buscar que esas decisiones, a su vez beneficien a la mayoría de las personas y, por último, que las personas

busquen el beneficio común. Democratizar es en líneas generales ampliar, de maneras interconectadas, el demo-involucramiento, el demo-poder y el demo-beneficio (Arocena, 2014). Este término es acuñado por muchos autores como un valor necesario para cualquier aspecto de la vida cotidiana, ya sea una organización, universidad o la propia vida en sociedad.

El demo-involucramiento, específicamente aplicado a tributos, significa que la población pueda comprender cabalmente nuestro sistema tributario y como consecuencia, pueda estar enterada de la normativa vigente; legal y reglamentaria y a su vez de los cambios que están en discusión parlamentaria. A su vez, estar al tanto y conocer el funcionamiento del sistema, beneficiará a los contribuyentes, los cuales no se verán sorprendidos por vencimientos, impuestos que desconocían que debían pagarlos o nuevas disposiciones. Conocer los tributos, cómo se aplican, alícuotas, plazos, modificaciones y reformas legales, entre otros, aumentan esta democratización y como consecuencia, la conciencia y educación tributaria, así como la define la OCDE (2021).

La conexión a internet y el uso de dispositivos tales como computadoras, tabletas y smartphones por parte de los uruguayos se mantiene en crecimiento a la fecha, por lo tanto, la educación tributaria podría fácilmente ser desarrollada utilizando aplicaciones o canales de información gratuitos, disminuyendo costos para las partes. Esto beneficia al contribuyente en gran manera, ya que le permite conocer y prever sus tributos, así como conocer su destino, disminuyendo, tal como indica Mirrlees, la pérdida de bienestar y aumentando la democratización del sistema tributario.

## BIBLIOGRAFÍA

- Adams C. (2001). *Para bien y para mal: el impacto de los impuestos en el curso de la civilización*. Madison Books, Segunda Edición. Estados Unidos.
- Arocena, R. (2014). La investigación universitaria en la democratización del conocimiento. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad*. (páginas 87-89). Buenos Aires, Argentina.
- Belloq, P. (2019) *Formas jurídicas para emprender*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo. Tercera Edición. Montevideo, Uruguay.
- Blankson S. (2007). *Una breve historia de los impuestos*. Blankson Enterprises Limited. Primera Edición.
- BPS. (2016). *Plan estratégico 2016-2020*. Montevideo.
- BPS. (2020). *Memoria anual 2020*. Montevideo.
- BPS. (2021). *Plan estratégico 2021-2024*. Montevideo.
- CIAT, BID. (2018). *La Factura Electrónica en América Latina*. Editado por Barreix, A., Zambrano, R. Estados Unidos.
- CIAT. (2010). *El papel de las administraciones tributarias en la crisis global*. CIAT. Montevideo, Uruguay.
- Código Penal Uruguayo
- Código Tributario Uruguayo
- Constitución de la República Oriental del Uruguay
- Decreto N° 500/991. (1991). *Procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la administración central*. Uruguay.

- DGI. (2007). *El sistema tributario uruguayo*, [en línea], recuperado el 7 de julio de 2022, <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion2013,educacion,O,es,0,PAG;CONC;1430;7;D;el-sistema-tributario-uruguayo;13;PAG>
- DGI. (2020a). *Plan Estratégico 2020-2024*. Uruguay.
- DGI. (2020b). *Plan estratégico 2020-2024*. Uruguay.
- El País. (2022). [en línea], recuperado de: <https://www.elpais.com.uy/negocios/empresas/anos-facturacion-electronica-llegaria-maximo-uruguay.html>. *El País*. Montevideo, Uruguay.
- Freire, P. (2004). *Pedagogía de la autonomía*. Paz e Terra SA, Sao Paulo, Brasil (página 12).
- Girola, J. (2009). *Hacienda Pública y Derecho Tributario. Maestría en Hacienda Pública y Administración Tributaria*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, España.
- Hernández-Sampieri, R., Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. Ciudad de México, México.
- Intendencia Municipal de Montevideo. Información sobre los CEDEL, [en línea], recuperado de: <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/empresas-y-economia/centros-de-desarrollo-local-cedel/desarrollo-local>. Montevideo, Uruguay.
- Ministerio de economía de Argentina. (2021). *Tributos vigentes en la República Argentina a nivel nacional*. Argentina.
- Mirrlees, J., et al. (2011). *Impuesto por diseño*. Oxford University Press. Inglaterra.
- Montevideo Portal (2022). *Financial Times destaca liderazgo uruguayo en exportación de software*, [en línea], recuperado el 7 de julio de 2022 en: <https://www.montevideo.com.uy/Negocios-y-Tendencias/Financial-Times-destaca-liderazgo-uruguayo-en-exportacion-de-software->

[uc785102#:~:text=Actualmente%20operan%20en%20Uruguay%20m%C3%A1s,mundo%20en%20t%C3%A9rminos%20per%20c%C3%A1pita.](#)

Neumark, F. (1994). *Principios de la imposición*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, España.

OCDE. (2009). *Foro sobre la administración tributaria: Subgrupo servicios a los contribuyentes Informe de la encuesta: Encuesta sobre tendencias y evolución del uso de servicios electrónicos para la prestación de servicios al contribuyente*.

OCDE. (2015). *¿Cómo va la vida? Medición del bienestar*.

OCDE. (2018). *Educación de un vistazo*. OCDE.

OCDE. (2019). *Moral Tributaria: ¿Qué Impulsa a las Personas y Empresas a Pagar Impuestos?* OCDE. Paris, Francia.

OCDE. (2021). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo*, Segunda Edición, OCDE.

OCDE/FIIAPP. (2021). *Construyendo Cultura Tributaria, Cumplimiento y Ciudadanía: Un Libro de Referencia Global sobre Educación del Contribuyente*. OCDE, Paris, Francia.

OEA-BID. (1967). *Modelo de Código Tributario*. Washington, Estados Unidos.

Parra, J. (2022). *Pagar impuestos en el antiguo Egipto, el primer estado centralizado de la historia*, [en línea], Recuperado de: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pagar-impuestos-antiguo-egipto-primer-estado-centralizado-historia\\_18682#:~:text=Egipto%20fue%20el%20primer%20Estado,todos%20los%20lugares%3A%20pagar%20impuestos](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pagar-impuestos-antiguo-egipto-primer-estado-centralizado-historia_18682#:~:text=Egipto%20fue%20el%20primer%20Estado,todos%20los%20lugares%3A%20pagar%20impuestos).

- Romano, A. (2008). *La reforma tributaria en Uruguay, un proceso hacia la equidad*. Montevideo.
- Sandoval, W. (2022). *Últimas estadísticas de uso de aplicaciones móviles*, 24 de febrero de 2021, [en línea], recuperado el 7 de julio de 2022, [http://www.pixelgrafia.com/post/127\\_ultimas-estadisticas-de-uso-de-aplicaciones-moviles-para-que-las-veas](http://www.pixelgrafia.com/post/127_ultimas-estadisticas-de-uso-de-aplicaciones-moviles-para-que-las-veas)
- Sartori, G. (1988). *La teoría de la democracia*, Alianza Editorial, Madrid, España.
- Sunkel, G. Trucco, D. (2013). *Las tecnologías digitales frente a los desafíos de una educación inclusiva en América Latina*. CEPAL. Santiago de Chile, Chile.
- Superintendencia de Administración Tributaria, Guatemala. (2014). *Cultura Tributaria del SAT*. SAT. Guatemala.
- Tarsitano, A. (2007). VI Jornadas Rioplatenses de Tributación: El debido equilibrio entre las facultades del Fisco y los derechos del sujeto pasivo. *Revista Tributaria IUET*, Tomo XXXIV, n° 201. Montevideo, Uruguay.
- Toledo, M. (2019). *El mercado del software en Uruguay*. ICEX, España.
- Valdés Costa, R. (2015). *Curso de derecho tributario*. Editorial B de F, IV Edición. Buenos Aires, Argentina.
- Valdés Costa, R., et al. (2002). *Código Tributario de la República Oriental del Uruguay comentado y concordado*. Fundación de Cultura Universitaria. V edición. Montevideo, Uruguay.
- Varela A., Gutiérrez G. (2006). Los contribuyentes frente a las inspecciones del Fisco. Facultades del Fisco y derechos del contribuyente. *Revista Tributaria IUET*. Montevideo, Uruguay.

ANEXOS

ANEXO A



ANEXO B



## Sumate vos también

**BPS** | **PROGRAMA IBIRAPITÁ**  
Navegá, aprendé, compartí

Escaneado con CamScanner

### ¿Cómo sabés si te corresponde el beneficio del dispositivo y/o el Plan Móvil Ibirapitá?

**Podés consultar a través de las siguientes vías:**

- En los sitios web [bps.gub.uy](http://bps.gub.uy) o [ibirapita.org.uy](http://ibirapita.org.uy)
- Por WhatsApp al **092 36 62 72**
- Por teléfono al **0800 1764** (Lunes a viernes de 8 a 18 h)

**¿Dónde podés gestionar estos beneficios?**  
La gestión de estos beneficios se realiza, previa agenda, en los locales de Antel de todo el país.

**¿Cómo podés acceder a la Comunidad Ibirapitá y conocer tus beneficios?**  
Comunicándote al **0800 1764** (Lunes a viernes de 8 a 18 h)

**Conocé más en las redes de Ibirapitá:**

@Programalibirapita   
 @Programalibirapita   
 @Ibirapitauy   
 @Programalibirapita

**BPS** | **PROGRAMA IBIRAPITÁ** | **antel**  
Navegá, aprendé, compartí

Escaneado con CamScanner

### ¿Qué es el Programa Ibirapitá y por qué sumarte?

- Es un programa que promueve la inclusión digital de las personas mayores en Uruguay, con el fin de mejorar la inclusión social, la participación y la equidad.
- Te ofrecemos la posibilidad de participar de la Comunidad Ibirapitá que incluye el acceso a talleres presenciales de uso de dispositivos móviles, así como a consultas, talleres y contenidos virtuales y a otros espacios de participación que buscan el desarrollo de un envejecimiento activo, consciente y en vínculo con tu comunidad.

### ¿Qué beneficios obtenés?

- Accedés a contenidos pensados exclusivamente para vos, así como también a los espacios de aprendizaje y de participación de la Comunidad Ibirapitá, tanto presenciales como virtuales.
- Además, si sos mayor de 65 años, estás jubilado y cobrás hasta \$ 25.820 (equivalentes a 5 BPC\*), tenés acceso a un dispositivo móvil (celular) y a un Plan Móvil Ibirapitá otorgado por Antel. Este plan incluye: 10 GB de navegación, 10 GB para Vera TV, 50 minutos para realizar llamadas a destinos fijos y móviles de Antel y 50 SMS para destinos Antel.
- Si sos mayor de 65 años, estás jubilado y cobrás hasta \$ 41.312 (equivalentes a 8 BPC), tenés acceso al Plan Móvil Ibirapitá otorgado por Antel.
- También tenés la posibilidad de obtener la Recarga Ibirapitá por \$ 200 IVA incluido, que incluye 15 GB para usar por 30 días, 3 destinos gratis (móviles o fijos de Antel), 5 números amigos, WhatsApp gratis y Spotify sin costo.

**El beneficio del dispositivo le corresponde a quienes no hayan accedido anteriormente a una tablet Ibirapitá.**

\*BPC año 2022

Escaneado con CamScanner

## ¿Conocés los beneficios de estar registrado en el BPS?

**BPS**  
Banco de Previsión Social

Escaneado con CamScanner

Facebook YouTube Twitter

Informate más en:  
**bps.gub.uy**

**BPS**  
Banco de Previsión Social

Escaneado con CamScanner

### TRABAJADORES

**Si necesitás atención médica**  
Tenés afiliación mutua para vos, tu cónyuge o concubino e hijos a cargo, en la institución médica que elijas.

**Si te enfermás**  
Podés acceder al subsidio por enfermedad por el tiempo que estés certificado.

**Si necesitás lentes, audífonos o prótesis**  
Tenés acceso a una partida económica para adquirirlos.

**Si tenés hijos**  
Pueden tener derecho a asignación familiar y asistencia médica. Si tienen alguna discapacidad, acceden a prestaciones y rehabilitación para favorecer su inserción social, educativa y cultural.

**Si te despiden**  
Podés cobrar el subsidio por desempleo. Si sos mayor de 58 podriás acceder al subsidio especial de inactividad compensada hasta que te jubiles.

**Si sos mamá o papá reciente**  
Tenés derecho a licencia maternal pre y posparto, licencia por paternidad y subsidio por medio horario para cuidados del recién nacido.

**Si te retirás de la actividad laboral**  
Podés acceder a una jubilación si cumplís con los requisitos de registro y años de aportación.

### JUBILADOS

**Si necesitás atención médica**  
Tenés afiliación mutua para vos, tu cónyuge o concubino y personas a cargo, en la institución médica que elijas.

**Si querés viajar y disfrutar el tiempo libre**  
Podés acceder a diferentes destinos turísticos en todo el país, disfrutar del programa Reconociendo tu Ciudad en Montevideo y realizar paseos por el día.

**Si necesitás una vivienda**  
Podés acceder a una solución habitacional si cumplís con ciertos requisitos. Pueden adjudicarte una vivienda en un complejo habitacional, subsidiarte un alquiler o contribuir con el pago de un hogar para adultos mayores.

### EMPRESARIOS

**Si contratás a jóvenes o personas mayores**  
Accedés a un subsidio para el pago de las obligaciones.

**Si contratás a personas con discapacidad**  
Tenés derecho a una bonificación de los aportes patronales jubilatorios sobre la remuneración de los trabajadores contratados bajo ciertas condiciones.

**Si sos monotributista o tenés una pequeña empresa**  
Podés realizar los aportes en forma gradual durante los primeros años de actividad.

**Si tenés una micro o pequeña empresa que no aporta en forma gradual y fuiste buen pagador durante el último año**  
Podés recibir anualmente una bonificación de hasta un 15% sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre.

**Recordá que podés registrarte y realizar todas las gestiones de tu empresa a través de los servicios en línea y la aplicación móvil BPS Empresas, sin tener que concurrir al BPS. También podés obtener asesoramiento en línea, en forma presencial o a través del 0800 2001.**

### #EficienciaYEquidad

También los familiares de los trabajadores y de los jubilados y pensionistas que fallecen, siempre que cumplan con determinadas condiciones, pueden acceder a una pensión por sobrevivencia, además del subsidio por expensas funerarias y gastos complementarios.

Escaneado con CamScanner

## Subsidio de medio horario para cuidados del recién nacido



Si recién fuiste papá o mamá o estás por serlo, solicitá este subsidio y **compartí más tiempo con tu bebé** sin perder tu salario.



Escaneado con CamScanner

### ¿Cómo hacés la solicitud?

En la web [bps.gub.uy](http://bps.gub.uy):

1. Ingresá tu **Usuario Personal** del BPS y contraseña.
2. Confirmá tus datos personales, leé y aceptá la declaración jurada.
3. Seleccioná la hija o el hijo menor de 6 meses por el cual utilizarás el subsidio.
4. Ingresá el período a utilizar, horario de trabajo habitual y horario que cumplirás durante el subsidio. Esto será confirmado por tu empleador.
5. Seleccioná la sucursal del BPS más cercana a tu domicilio.
6. Confirmá el resumen de la información ingresada.

**Presencialmente:**

1. Agendá una cita para presentarte en las oficinas habilitadas del BPS:
  - En la web [bps.gub.uy](http://bps.gub.uy).
  - Por el teléfono 1997.
2. Asegurate de tener los siguientes documentos:
  - Cédula de identidad vigente.
  - Nota membretada con la firma de la empresa con tus datos.
3. Presentate con los documentos en la sucursal del BPS seleccionada.

Conocé la **ley 19.161** - Subsidios por maternidad y por paternidad para trabajadores de la actividad privada.



Escaneado con CamScanner



Para el desarrollo del bebé es muy importante que **tanto su papá como su mamá** puedan compartir con él o ella el mayor tiempo posible.

### ¿Qué es el subsidio?

Es un apoyo económico y un derecho para padres o madres que les permite reducir su horario laboral a la mitad de tiempo y **compartir** el cuidado del recién nacido de manera **alternada**.

El subsidio cubre las horas no trabajadas y se podrá cobrar mensualmente.

### ¿Cuándo lo podés utilizar?

Una vez finalizada la licencia maternal y hasta los 6 meses de vida del bebé.

### ¿Qué pasos debés seguir?

#### 1. Comprobar si te corresponde:

- La madre debe haber tomado la licencia maternal.
- Durante el período en que recibas el subsidio, la madre o el padre deberán ser:
  - Trabajadores dependientes, incluidos bancarios y retariales.
  - Trabajadores no dependientes y cónyuges colaboradores de empresas con hasta un empleado.
  - Monotributistas.
  - Directores de empresas con remuneración.
  - Socios cooperativistas.

#### 2. Acordar en tu trabajo

- La cantidad de días que utilizarás el subsidio.
- Tu nuevo horario.

#### 3. Hacer la solicitud

- En la web [bps.gub.uy](http://bps.gub.uy) o
- Presencialmente.

#### 4. Recibir la aprobación

- Si lo hiciste en la web, recibirás un correo electrónico aprobando la licencia una vez que el subsidio sea confirmado por el empleador.
- Si lo hiciste presencialmente, la solicitud será aprobada en el momento.



El subsidio se otorga una vez que se aprueba la solicitud y la licencia de maternidad finaliza. Podés cambiar los días del subsidio o alternar con tu pareja ingresando una nueva solicitud y siguiendo nuevamente estos pasos.

Escaneado con CamScanner





Con tu **Usuario Personal** tenés al **BPS** siempre cerca

Conocé todo lo que podés hacer



Escaneado con CamScanner



Las **gestiones en línea** del BPS están disponibles las 24 h del día.

Si aún no contás con tu **Usuario Personal BPS** podés gestionarlo en los **más de 500 locales** habilitados de: Abitab, Redpagos, Anda, supermercados El Dorado, Correo Uruguayo y sucursales del BPS de todo el país.

**Solo necesitás tu cédula, un correo electrónico y un número de celular.**

En el exterior del país se puede gestionar en **Consulados y Embajadas.**





Informate más en:  
**bps.gub.uy**



Escaneado con CamScanner

**¿Qué es el Usuario Personal BPS?**

Es un usuario único e intransferible para cada persona física que permite acceder a los servicios en línea que requieren registro.

**¿Para qué sirve?**

Mediante tu Usuario Personal BPS podrás realizar múltiples trámites y consultas a distancia, dependiendo de tu actividad.

**¿Qué podés hacer con tu Usuario Personal BPS?**

■ **Si sos trabajador:**

- Consultar y descargar tu historia laboral
- Solicitar Subsidio por desempleo
- Solicitar Subsidio por paternidad y medio horario para cuidados del recién nacido
- Acceder a la consulta de tus prestaciones y recibos de cobro
- Consultar certificaciones médicas
- Conocer el comprobante de IRPF
- Realizar denuncias por diferencias de salarios o actividades declaradas por las empresas
- Realizar reclamos de cobro de Subsidios por maternidad, paternidad, enfermedad, etc.
- Solicitar la Asignación familiar
- Solicitar una contribución económica para prótesis y ortesis
- Acceder a la consulta de actividades por persona
- Solicitar tu jubilación




■ **Si sos empresario:**

- Realizar altas y bajas de trabajadores
- Gestionar información de los trabajadores: último día trabajado, seguro de salud y vínculos
- Ingresar solicitudes de subsidio por desempleo
- Presentar las declaraciones nominadas
- Descargar y pagar facturas de aportes
- Solicitar convenios o planes de pago
- Solicitar y descargar certificados comunes o especiales
- Gestionar apoderados y delegar permisos de empresas

■ **Si sos Jubilado y pensionista:**

- Consultar y descargar recibos de cobro
- Solicitar préstamos sociales
- Realizar reservas de Turismo Social
- Solicitar el Informe de garantía de alquiler para Contaduría General de la Nación
- Realizar la declaración jurada para la canasta de fin de año y la prima por edad

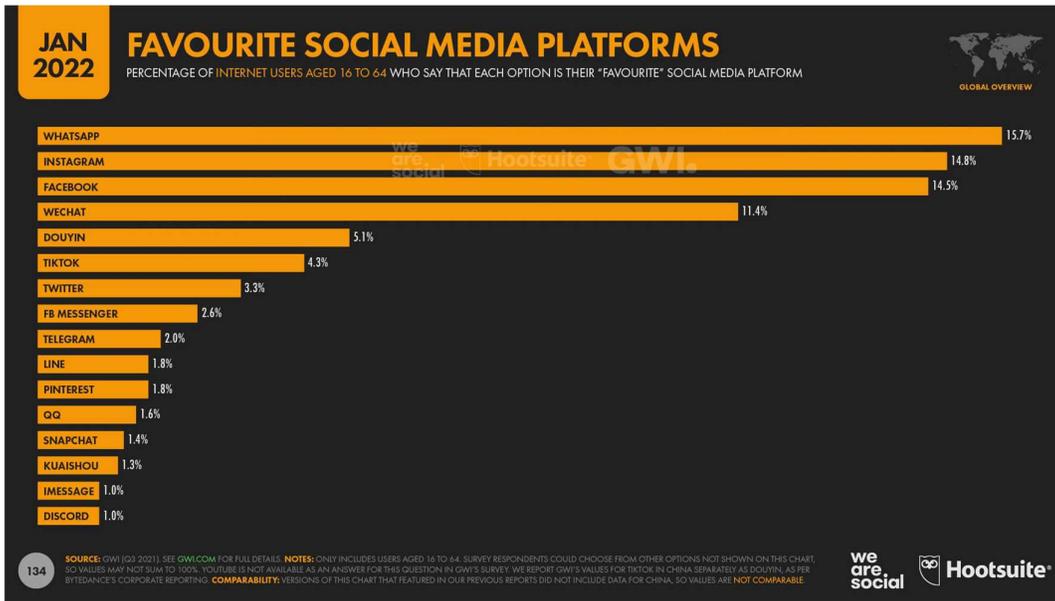


■ **Además, todos pueden:**

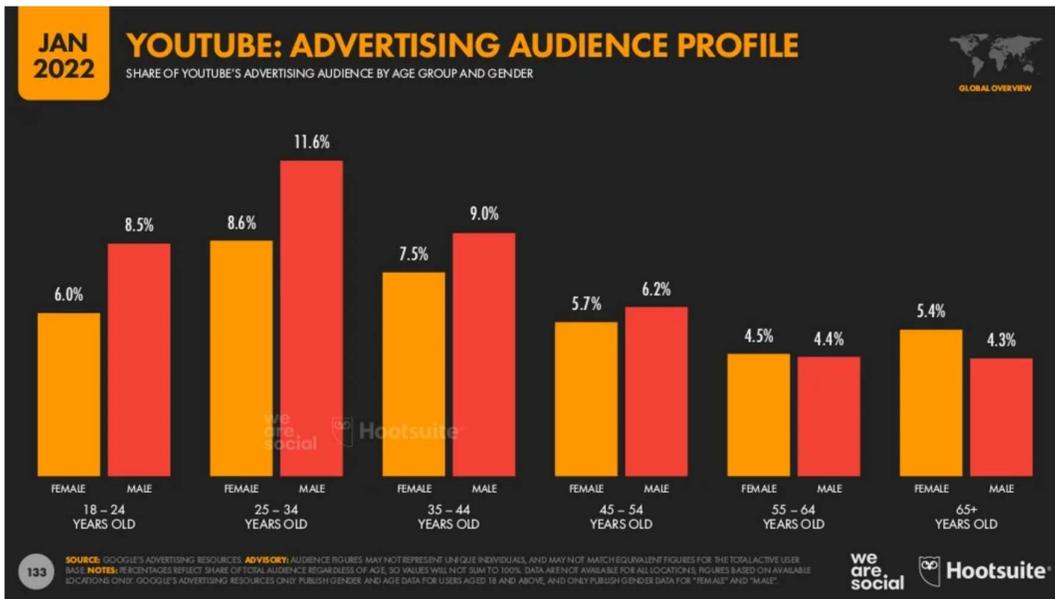
- Actualizar sus vínculos registrados en el BPS
- Consultar la Devolución Fonasa
- Consultar los oficios de retenciones judiciales por pensión alimenticia (RENOA)
- Inscribir trabajadoras domésticas
- Inscribir un emprendimiento
- Registrar y regularizar obras de construcción o mantenimiento de particulares
- Registrar la actividad como profesional universitario

Escaneado con CamScanner

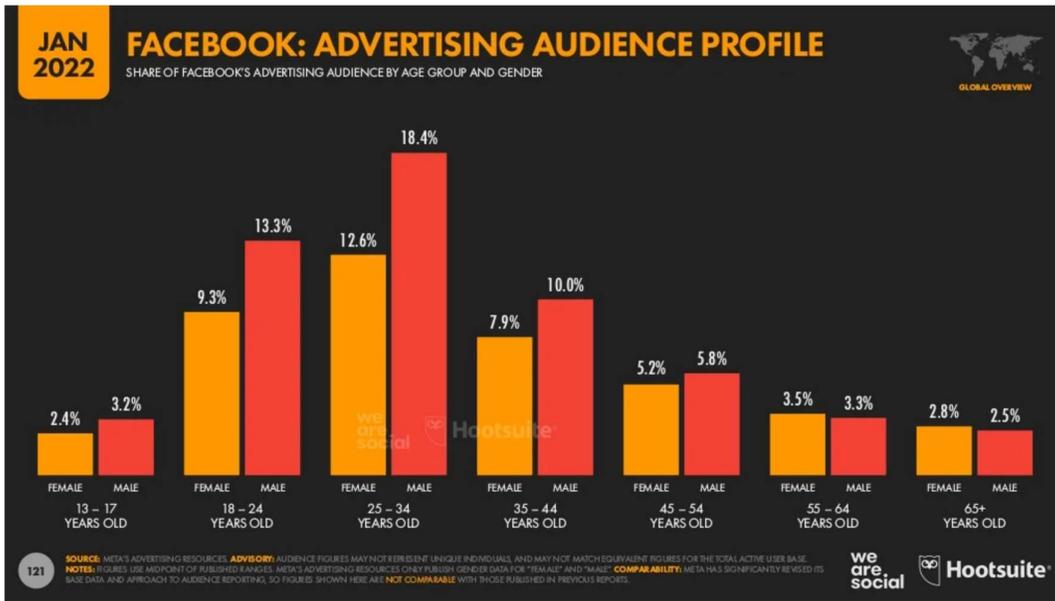
## ANEXO D



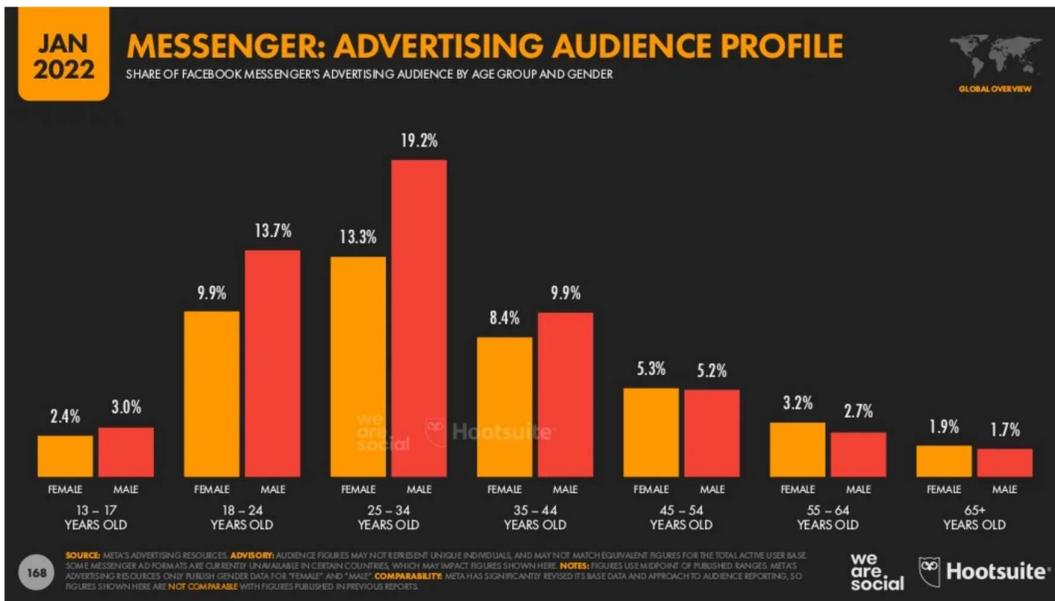
## ANEXO E



ANEXO F



ANEXO G



## ANEXO H

Entrevistas semiestructuradas:

1. Rango etario: 18-25, 26-40, 41-60, 61-80, 81 en adelante.
2. Máximo nivel educativo alcanzado: Secundaria Ciclo Básico, Secundaria Bachillerato, UTU, Grado, Posgrado, Maestría, Doctorado, Otros.
3. Orientación de tus estudios: Respuesta libre.
4. ¿Conoces los tributos que pagas?
5. ¿Qué te genera o qué piensas cuando te digo la palabra: “tributos/impuestos”?
6. ¿Conoces (aunque sea de manera relativa) nuestro sistema tributario?
7. ¿Conoces alguna campaña tributaria de DGI o BPS?
8. ¿Podrías definir qué es un tributo? Si la respuesta es sí, defínalo.
9. ¿Qué tributos pagas vos de esta lista? Tanto de tu emprendimiento personal como en tu vida cotidiana: IRPF, IRAE, IVA, I.P, ICOSA, IASS, Aportes Jubilatorios/Montepío, FRL, FONASA, Impuesto de Primaria, Contribución Inmobiliaria, Tributos Domiciliarios, IMESI, Monotributo, Literal e/IVA mínimo, No lo sé, Ninguno, Otros.
10. Cuando compras comida, ¿Qué tributos pagas? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
11. ¿Y cuándo compras combustibles? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
12. ¿Y cuándo vas a un hotel u hospedaje? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
13. ¿Y cuándo viajas al exterior? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).

14. ¿Y cuándo ahorras o inviertes dinero? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
15. ¿Y cuándo pagas una cuota de gimnasio? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
16. ¿Y cuándo pagas la cuota de un colegio o centro educativo? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
17. ¿Y cuándo pagas internet o el contrato del teléfono celular? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
18. ¿Y cuándo pagas transporte, por ejemplo, taxi, Uber, Remis u ómnibus? (se le incluye la misma lista que la pregunta número 9).
19. ¿Alguna vez tuviste que concurrir a DGI o BPS? ¿Por qué? ¿Qué experiencia tuviste?
20. ¿Alguna vez visitaste la página DGI o BPS? ¿Utilizaste su aplicación? ¿Qué experiencia tuviste? ¿La información era clara? ¿Viste algún video interactivo?
21. ¿Alguna vez recibiste educación tributaria (se le enseña la definición de educación tributaria según apartado “siglas, abreviaturas y definiciones”) ¿Dónde?
22. ¿Alguna vez leíste sobre impuestos/tributos en revistas, diario, noticias, etc.? ¿Dónde?
23. ¿Alguna vez leíste nuestro código tributario o leyes tributarias? ¿Dónde?
24. ¿Sabes para qué usa el estado, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que recauda? (o sea, para qué usa esos fondos que recauda)
25. ¿Sabes para qué usa el estado, el Impuesto a la renta de las personas físicas (IRPF) que recauda? (o sea, para qué usa esos fondos que recauda)

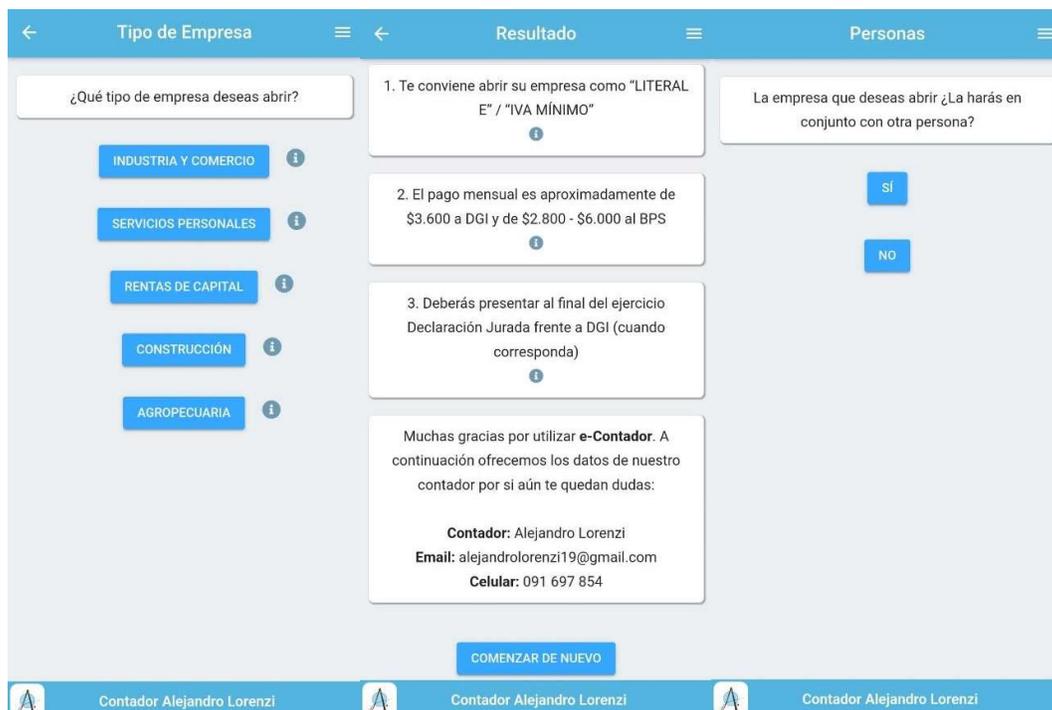
26. ¿Sabes para qué usa el estado, el Impuesto a la renta de actividades económicas (IRAE) que recauda? (o sea, para qué usa esos fondos que recauda)
27. ¿Sabes para qué usa el estado, el Impuesto al Patrimonio (IP) que recauda? (o sea, para qué usa esos fondos que recauda)
28. ¿Sabes para qué usa el estado, el Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IASS) que recauda? (o sea, para qué usa esos fondos que recauda)
29. ¿Sabes para qué usa el estado, los aportes jubilatorios que recauda? (o sea, para qué usa esos fondos que recauda)
30. ¿Sabes para qué usa el estado, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) que recauda? (o sea, para qué usa esos fondos que recauda)
31. ¿Sabes para qué usa el gobierno la Contribución Inmobiliaria que recauda?
32. ¿Sabes para qué usa el gobierno los Tributos Domiciliarios que recauda?
33. ¿Sabes para qué se usa el Impuesto de Primaria que se recauda?
34. ¿Conoces algún beneficio, descuento o exoneración en el pago de alguno de los impuestos/tributos? ¿Quién te contó sobre este beneficio? ¿Sobre qué impuesto recae el beneficio/exoneración? ¿Pudiste utilizarlo?
35. ¿Aparte de tu emprendimiento, trabajas en otro lugar? ¿Público o privado? ¿Cómo empleado?
36. ¿Cuándo emprendiste, conocías los tributos que ibas a pagar? ¿A dónde recurriste para conocerlos? ¿Si hicieras un nuevo emprendimiento, te hubiera gustado contar con más información?

37. ¿Usarías una aplicación que te explique, según tu situación actual o futura, ya seas empleado o cuentapropista, los impuestos que pagarías/pagas, plazos, alícuotas, etc.?
38. ¿Y una aplicación que liquide todos tus impuestos en tiempo y forma?
39. ¿Tomaste en cuenta los tributos antes de emprender?
40. ¿Te parece que los impuestos/tributos son conocidos por la población? (En el caso que la respuesta sea no) ¿qué harías para que la población conozca los tributos? ¿Son necesarios para el funcionamiento de nuestro país?
41. ¿Conoces alguna campaña o movimiento de la DGI o BPS para educar sobre impuestos/tributos?
42. ¿Alguna vez tuviste devolución de IRPF? (si la respuesta es sí) ¿Qué te generó y por qué?
43. En esta última parte, se le da al entrevistado las respuestas correctas de aquellas preguntas objetivas, tales como la definición de tributo o un paneo general sobre nuestro sistema tributario, se le invita a responder nuevamente la pregunta número 5: “¿Qué te genera o qué piensas cuando te digo la palabra: “tributos/impuestos”?”

## ANEXO I

Aplicación móvil disponible para *Play Store* en:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.daga.econtador&hl=es>



Formulario    Diccionario    Opciones

Completa los siguientes datos:

Nombre (\*) \_\_\_\_\_

Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Email (\*) \_\_\_\_\_

(\*) Campo requerido

Acepto términos y condiciones

COMENZAR

Régimen tributario
BPS
DGI
IRAE
IRPF
IVA
IVA MÍNIMO / LITERAL E
Monotributo
FONASA
IMEBA

Hay muchas opciones en Uruguay, todo depende de la responsabilidad que desees establecer y los costos que afrontarás

SOCIEDAD DE HECHO ⓘ

SOCIEDAD DE R. L. ⓘ

SOCIEDAD ANÓNIMA ⓘ

SOCIEDADES CIVILES ⓘ

Contador Alejandro Lorenzi    Contador Alejandro Lorenzi    Contador Alejandro Lorenzi

Cuestionario    Cuestionario

¡Bienvenido a e-Contador! La app que te permite determinar que régimen frente a DGI y BPS te conviene establecer.

SIGUIENTE

Esta aplicación te va a indicar aproximadamente cuánto vas a pagar mensualmente a la DGI y al BPS y por qué concepto, para eso necesitamos que llenes el cuestionario de la próxima pantalla.

A su vez te indicará la forma más barata de llevar adelante tu emprendimiento. Para emprendimientos pequeños, medianos o grandes.

Cuando aparezca el icono ⓘ puedes hacer click para obtener más información.

SIGUIENTE

Contador Alejandro Lorenzi    Contador Alejandro Lorenzi

ANEXO J

Cuadro comparativo entregado por la A.T



Regímenes de Tributación de Contribuyentes de Pequeña Dimensión Económica

	MONOTRIBUTO	PEQUEÑA EMPRESA
<b>Actividad</b>	<p>Actividad con utilización de capital y trabajo en la vía pública, en espacios abiertos o pequeño local, tanto ambulantes como estables, no pudiendo explotar más de un puesto a la vez.</p> <p>Los siguientes servicios prestados en la vía pública o espacios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuidado de bicicletas, automóviles, motos y otros automotores.</li> <li>- Limpieza de vidrios de inmuebles y de automotores.</li> <li>- Guías de turismo.</li> <li>- Paradas de taxis.</li> <li>- Paseadores y entrenadores de mascotas.</li> </ul> <p>Los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales.</li> <li>- Servicios de apoyo a pescadores artesanales</li> <li>- Servicios sexuales.</li> <li>- Servicios de turismo rural.</li> </ul>	Actividad comercial o Industrial con utilización de capital y trabajo.
<b>Naturaleza jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Unipersonal</li> <li>- Sociedades de hecho (2 socios)</li> <li>(3 socios familiares hasta 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad)</li> </ul>	No hay condición.
<b>Ingresos</b>	<p>Menores a \$ 944.500 anuales si es unipersonal.</p> <p>Menores a \$ 1.574.166 anuales si es sociedad de hecho.</p>	Menores a \$ 1.574.166 anuales.
<b>Ventas</b>	Sólo a consumidores finales. Pueden realizarse a crédito o al contado.	Pueden realizarse a crédito o al contado.
<b>Activos</b>	Activos menores a \$ 787.083	No hay condición
<b>Puesto o local</b>	Superficie ocupada menor a 15 mt <sup>2</sup> .	No hay condición
<b>Personal ocupado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 1 persona, si es unipersonal.</li> <li>- Sin dependientes las sociedades de hecho.</li> </ul>	No hay límite
<b>Pago a DGI</b>	No corresponde.	\$ 4.720 mensual (*) Cambia importe siempre a partir del 1º enero.

(\*) Ver régimen de aportación gradual – Ley N° 18.568 o Ley N° 19.889 según corresponda.

**Beneficio para quienes documenten sus operaciones exclusivamente mediante el régimen de Facturación Electrónica:**

Se establece un tope a la cuota mensual de IVA mínimo, debiendo pagar el menor de los siguientes importes:

- el 3.3% de los ingresos de cada mes,
- el monto correspondiente según inicio de actividades (25%, 50% o 100% de la cuota fija).

Será de aplicación a partir del mes en el que la empresa documente sus operaciones exclusivamente mediante el régimen de Facturación Electrónica. Quedan excluidos los contribuyentes de IVA mínimo con giro taxímetro.

Valores de DGI vigentes para el año 2022.

28/1/22 12:00

¿Cómo debo hacer para inscribir una empresa unipersonal - Monotributo en el Registro Único de Contribuyentes?

## ¿Cómo debo hacer para inscribir una empresa unipersonal - Monotributo en el Registro Único de Contribuyentes?

3.1.1.1.003

### MODALIDAD

#### I. Trámite WEB

Inscripción Web para personas físicas sin registro previo ante DGI como contribuyente.

##### 1. Se accede a través de Servicios en Línea BPS

(Trámites y servicios-Servicios en línea-Todos los servicios-Inscripción y modificación de empresa, seleccionando "Inscripción de empresas unipersonales".)

#### Excluyente:

CONTRATO PARA USO DE SERVICIOS EN LINEA CON BPS

Contrato: Titular, Representante y usuarios, deben suscribir Contrato Personal para uso de los servicios en línea. En caso que aún no hayan realizado dicho trámite deben gestionar la solicitud a través de Contrato Persona BPS.

#### II. Presencial, con previa Agenda Web.

##### En Montevideo:

Local DGI - Fernández Crespo 1534 - Sector RUT-VENTANILLA UNICA Subsuelo. Debe reservar día y hora a través del servicio de Agenda Web DGI.

##### En Interior:

En las dependencias habilitadas con "ventanilla única" según corresponda al domicilio constituido o en las dependencias de DGI y BPS en ese orden. Ver en Agenda Web Interior DGI lugares que exigen reserva previa.

#### PLAZO:

##### Trámite WEB (Modalidad I):

Dentro del mes en curso de inicio de actividades.

La inscripción se podrá realizar con carácter previo (\*) al inicio de actividades (de hasta 10 días), así como dentro del mes en curso.

(\*) Cuando el inicio de actividades recaiga sobre el mes siguiente al corriente, la inscripción se podrá realizar con carácter previo al inicio de actividades (de hasta 10 días), a partir del día 25 del mes en curso.

##### Trámite Presencial (Modalidad II):

La inscripción se realiza con carácter previo (dentro de los 10 días anteriores al inicio) y hasta el inicio de actividades.

#### REQUISITOS:

Podrán optar por este tributo los contribuyentes unipersonales que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Desarrollen actividad de reducida dimensión económica, no realizando la explotación de más de un puesto o de un pequeño local simultáneamente.
- Integradas por el titular y su cónyuge o concubino colaborador y no ocupe más de un dependiente.
- Los ingresos derivados de su actividad no superen, en el ejercicio, el 60 % del límite establecido en el literal E) del art. 52 del título 4 del Texto ordenado 1995.
- Enajenen bienes y presten servicios exclusivamente a consumidores finales, no pudiendo prestar servicios personales fuera de la relación de dependencia como intermediarios.
- Que ejerzan una única y exclusiva actividad de afiliación patronal, no pudiendo ser integrantes inactivos (titular y cónyuge o concubino colaborador) de cualquier tipo de sociedad personal o tenga la calidad de director de sociedades anónimas aun cuando permanezcan inactivos. Quedan exceptuados los productores rurales que complementen los ingresos derivados de la producción de bienes en estado natural con la enajenación en forma accesoria de otros bienes agropecuarios, en estado natural o sometido a algún proceso artesanal.
- En caso de que el titular, cónyuge o concubino colaborador perciba una prestación de jubilación por Industria y comercio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

<https://www.dgi.gub.uy/wtqilpage?2.inscripcion.preguntas-frecuentes-ampliacion.O.es.0.PAG.CONC.1017.8.D.cómo-debo-hacer-para-inscribir-u...> 1/2

28/1/22 12:00

¿Cómo debo hacer para inscribir una empresa unipersonal - Monotributo en el Registro Único de Contribuyentes?

- o Ingreso jubilatorio menor o igual a 3 BPC.
- o Que integren hogares en los que el ingreso promedio para cada integrante de dicho núcleo sea igual o inferior a 3 BPC. A tales efectos, se considerarán todos los ingresos salvo los originados por la percepción del ingreso ciudadano, las asignaciones familiares y el seguro por desempleo motivado por el despido del trabajador.
- o Que la actividad a registrar sea diferente a la que dio origen a la prestación de pasividad.

**FORMULARIOS:**

**Presencial (Modalidad I):**

- . Formulario 0351 "Inscripción y Actualización" en 3 vías, con timbre profesional.
- . Formulario 0352 "Anexo de Inscripción y Actualización de Personas Físicas Vinculadas" en caso de registrar al cónyuge o concubino colaborador.
- . Formulario 0354 "Anexo de Inscripción y Actualización Locales" en caso de registrar más de un local.

Ver [Formularios](#)

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- . 2 Fotocopias del documento de identidad vigente del titular.
- . Si concurre un tercero a realizar el trámite, debe presentar 2 fotocopias de su documento de identidad vigente.
- . Factura reciente (de no más de 60 días) de empresas públicas (UTE, ANTEL, OSE, etc.) o privadas (estados de cuenta de tarjetas de crédito, mutualistas, TV cable, etc.) a nombre del titular, donde figure el domicilio particular para el caso de fienantes y ambulantes o del domicilio fiscal donde desarrolla la actividad en demás casos, adjuntando 2 fotocopias del mismo. En caso de no tener una factura que cumpla con esas condiciones, presentar la constancia de domicilio expedida por la Seccional Policial y 1 fotocopia.
- . En caso de tener Pasividad por Industria y Comercio último recibo de cobro y fotocopia del mismo.

**NOTA:**

Las empresas deben informar el consejo de salarios correspondiente a su actividad, para su incorporación a la planilla de trabajo unificada. Esta información es necesaria para declarar el ingreso de trabajadores dependientes. (BPS)

**CONSTANCIA DEL TRÁMITE:**

**Trámite Web (Modalidad I):**

Con clave PIN o Contrato Web, podrá accederse a: [Web DGI](#) / Servicios en línea/ consulta de datos y/o constancia de inscripción-impresión

Para obtener la clave PIN asociado a su RUT, concurrir a locales Abitab o dependencias de DGI, con documento de identidad que corresponda y dato fecha de inicio de Actividades.

Para obtener Contrato Web asociado a su RUT, remitirse a: instructivo en: [Web DGI](#) / Preguntas Frecuentes/ Trámites/ Trámites RUT/ Trámites Varios/ Instructivo para adhesión a la presentación de DJ por Internet (Contrato Web)

**Presencial (Modalidad II):**

- . Formulario 6351 Constancia de Inscripción (Tarjeta de RUT).
- . Formulario 6361 Confirmación de Datos.
- . Copia sellada de los formularios presentados.

(Modificada: 27.04.2021)

## ANEXO L: Consentimiento informado para emprendedores

Yo ..... he sido informado/a por el Cr. Alejandro Lorenzi (investigador) que: quiere llevar a cabo una investigación que tiene por objetivo “Describir los conocimientos y percepciones del sistema tributario uruguayo de una muestra de los emprendedores con menos de 3 años de ingreso al mercado, que forman parte de la cartera de clientes del investigador que tributan a DGI y BPS en el periodo comprendido entre abril de 2022 a noviembre de 2022”

He sido debidamente informado/a por el investigador acerca de las herramientas (entrevistas, focus group, otras), que se han de utilizar para recabar la información. Acepto se realice registro de audio o video de dichas instancias a fin de ser usadas exclusivamente para recabar datos de la investigación.

Sé, que mi participación es totalmente voluntaria y puedo abandonar el estudio en cualquier momento sin explicitar los motivos de mi decisión, sin repercusiones.

Conozco mi derecho a ser informado/a respecto a las personas responsables de la investigación y que puedo realizar cualquier pregunta que me surja durante o después de mi participación.

He sido informado/a que, al término de la investigación, podré acceder a la investigación preliminar antes de su publicación y recibir cualquier recurso educativo que esté en manos del investigador.

He sido informado/a de la anonimización de los datos y de qué manera van a ser resguardados de manera indeterminada por el investigador.

Declaro que he podido leer detenidamente el texto de consentimiento antes expuesto y que firmo de forma consciente y libre en una fecha y lugar determinado

Habiendo entendido las informaciones antes detalladas acepto participar de la investigación titulada “Educación tributaria de los emprendedores con menos de 3 años de comenzar su negocio en Montevideo, Uruguay, año 2022”. Que se llevará a cabo a partir de la fecha abril de 2022.

Firma participante:

Contrafirma:

Fecha: